MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00412

Santa Fe, 23 NOV 2018

VISTO:

El Expediente Nº FG-000638/2018 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona la aprobación de la "Guía de actuación para la gestión de vehículos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inc. 1 de la ley 13.013 el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones las de ejercer la representación legal del Ministerio Público de la Acusación (MPA), determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que asimismo, conforme a los artículos 3 y 11 de la referida ley, el MPA debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Provincial, Nacional y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su vigencia; y debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que los problemas vinculados con la gestión de vehículos con pedidos de secuestro activos y/o secuestrados constituyen elementos probatorios onerosos y relevantes como medio, objeto o producto de ilícitos investigados por el MPA.

Que en virtud de lo recientemente expresado, es conveniente y oportuno arbitrar las medidas pertinentes a los fines de profundizar la persecución penal estratégica de todos aquellos hechos y circunstancias que pudieran resultar de interés en orden a determinar las modalidades de utilización, origen, procedencia y mecanismos de circulación de vehículos.

Que el artículo 3 de la ley en su inciso 10 establece que el MPA ejercerá funciones dentro de todo el territorio de la Provincia en el marco del principio de unidad de actuación fiscal.

Que a los fines de establecer pautas generales y particulares para el secuestro, almacenamiento, gestión y disposición final de los vehículos y efectos controlados y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los arts. 16, incs. 8 y 9 y concordantes de la ley 13.013, en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Gerenciamiento de Proyectos y Actividades para el Ministerio Público de la Acusación y personal de la Fiscalía General, se elaboró una "Guía de actuación para la gestión de vehículos".

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar provisoriamente la "Guía de actuación para la gestión de vehículos" que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la "Guía de actuación para la gestión de vehículos" se implementará como prueba piloto durante seis (6) meses a partir de la aprobación de la presente a fin de analizar y corroborar su viabilidad operativa en las diferentes circunscripciones del MPA.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese vía correo electrónico a las cinco fiscalías regionales, publíquese en la página web del MPA y archívese.

DR. JORGE E. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe

GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

2018

Índice del contenido de la Guía de Actiuación

1. Introducción....3
2. Denominación y alcance....4
3. Objetivos generales....4
4. Destinatarios....5
5. Marco Normativo....5
6. Flujograma....7
7. Estados de Transición del Vehículo....9
7.1. Definición de Estados del Vehículo....9
7.2 Diagrama de Transición de Estados del Vehículos....12
8. Descripción de la guía de actuación....14
9. Áreas intervinientes....18
10. Diligencias relacionadas....18
10.1. Recepción de la denuncia....19
10.2. Comunicación al Fiscal....21
10.3. Registro de Pedido de secuestro en CONDOR4....22
10.4. Conformación del Legajo de Investigación....24
10.5. Registro Pedido de secuestro en SIFCOP....25
10.6. Hallazgo del vehículo....26
10.7. Secuestro del vehículo....27
10.8. Peritaje preliminar....29
10.9. Evaluación del Caso....31
10.10. Registro “sin efecto” en CONDOR4....32
10.11. Registro del “Sin Efecto” en SIFCOP....34
10.12. Devolución del Vehículo....36
10.13. Entrega en custodia APRAD....38
10.14. Recepción y registro del vehículo....39
10.15. Guarda y custodia....41
10.16. Venta Anticipada....42
10.17. Entrega en depósito renovable....44
10.18. Peritaje Judicial del Vehículo....46
10.19. Resolución Judicial o del Fiscal....47
10.20. Disposición Final....48
11. Glosario....51
ANEXO....54

1. Introducción

Los conflictos ocasionados por los bienes que son utilizados por las redes delictivas, atentan directamente sobre la seguridad de la sociedad. Esto se debe a que los responsables de estos actos suelen obtener, además, beneficios económicos por la venta ilegal y por la utilización de los mismos para delinquir, lo que se encuentra intrínsecamente ligado a la formación y el establecimiento de distintos mercados ilegales y organizaciones criminales.

Al respecto, resulta imperiosa la indagación y el análisis de la información recolectada por organismos que gestionen vehículos vinculados a un ilícito desde su secuestro hasta su destino final. Así, se formalizarán pautas y distintos mecanismos que ayuden a agilizar y controlar las diferentes etapas por las que el vehículo estará atravesando.

Frente a la problemática observada y examinada, el 22 de septiembre del año 2016, el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N.º 13.579, que establece la creación de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera; dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Esta agencia es la encargada del registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes decomisados a individuos o bandas que cometan delitos de competencia provincial, conforme lo establece en el artículo 242 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, modificado por la referida ley.

De esta manera, se busca no solo perseguir el delito en concreto sino, también, quebrantar el poderío económico que la mayoría de las veces le permite a los delincuentes seguir dirigiendo sus bandas aunque estén detenidos.

La disposición final de los vehículos incautados se transparenta así por la misma intervención de la APRAD que puede disponer la entrega en depósito bajo custodia de un organismo provincial determinado, bajo determinadas circunstancias.

En este sentido, resulta imprescindible la colaboración y actuación conjunta de la APRAD con diferentes organismos y entidades gubernamentales, como la Policía de la Provincia de Santa Fe, la Policía de Investigaciones (PDI), las Oficinas de Gestión Judicial (OGJ) y el mismo Ministerio Público de la Acusación, a través de sus órganos fiscales.

Estas entidades participan de los distintos escenarios por los cuales el vehículo irá transitando hasta que se establezca su disposición final. Conforme a ello, se han dispuesto distintas diligencias que guiarán su actuación para que el vehículo sea gestionado adecuadamente. Así, se asegura su trazabilidad a través de diversas situaciones o estados por las que atraviesa, incorporando un cierto "valor agregado" en carácter de información, seguridad y control sobre el rodado analizado y manipulado.

Así, esta guía de actuación pretende desarrollar las pautas de intervención a considerar por los distintos estamentos del MPA y las formas de trabajo que deben cumplimentar la PDI, la Policía de la Provincia de Santa Fe, las unidades fiscales, y otros organismos competentes en la materia.

2. Denominación y alcance

La presente guía de actuación es aplicable a toda investigación de hechos delictivos con competencia del Ministerio Público de la Acusación que involucre el secuestro o hallazgo de vehículos vinculados como medio, objeto o producto de un ilícito.

3. Objetivos generales

1. Establecer pautas generales y particulares para el secuestro, identificación, registro, gestión y disposición final de los vehículos secuestrados, con un abordaje sistémico.
2. Dotar de trazabilidad a la gestión de vehículos secuestrados/hallados y elementos asociados, de modo que se garantice su identidad, integridad y seguridad a lo largo de la investigación.

3. Evitar que el vehículo y efectos secuestrados asociados, permanezcan en dependencias del Ministerio Público de la Acusación o de la Policía territorial de la Provincia de Santa Fe.

4. Garantizar el funcionamiento pleno de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 13.579.

4. Destinatarios

La *"Guía de actuación para la Gestión de vehículo"* se orienta a los siguientes destinatarios:

1. Fiscales, funcionarios y empleados de las Unidades Fiscales del Ministerio Público de la Acusación.
2. Funcionarios y empleados del Organismo de Investigaciones del MPA.
3. Policía de la Provincia de Santa Fe.
4. Policía de Investigaciones.
5. Empleados de depósitos judiciales.
6. Funcionarios y empleados de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD).
7. Agentes de otras Fuerzas de Seguridad.
8. Funcionarios y empleados de otras jurisdicciones nacionales o provinciales.
9. Funcionarios y empleados de las Oficinas de Gestión Judicial (OGJ).

5. Marco Normativo

Nivel Nacional

- Ley del Poder Legislativo Nacional N.º 20.785: "Bienes objeto de secuestro en causas penales. Custodia y disposición." y su modificatoria Ley del Poder Legislativo Nacional N.º 22.129.

- Ley del Poder Legislativo de la Nación N.º 26.348 de descontaminación y compactación de vehículos previo a su disposición en calidad de chatarra.
- Régimen Jurídico del Automotor. Modificación del Decreto Ley N.º 6582/58 ratificado por la Ley N.º 14.467 (T.O 1997) y sus modificatorias.
- Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 1.114/97 T.O del Decreto Ley N.º 6582/58 ratificado por la Ley N.º 14.467: Del dominio de automotores, su transmisión y su prueba. Del registro. De título del automotor. De la identificación de los automotores. Disposiciones generales. Disposiciones Penales. Disposiciones complementarias.
- Ley del Poder Legislativo Nacional N.º 24.449: Ley Nacional de Tránsito.
- Ley del Poder Legislativo Nacional N.º 26.363: Tránsito y Seguridad Vial. Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Ley del Poder Legislativo Nacional N.º 25.726: Acuerdo de Asunción sobre Restitución de Vehículos Automotores Terrestres y/o Embarcaciones que Trasponen Ilegalmente las Fronteras entre los Estados Partes del Mercosur, y las Repúblicas de Bolivia y Chile, suscripto en Montevideo el 7 de diciembre de 1999.
- Ley del Poder Legislativo Nacional N.º 25.761: Régimen legal para el desarmado de automotores y venta de autopartes.

Nivel Provincial

- Ley de la Legislatura Provincial de Santa Fe N.º 11.856: automotores depositados en corralones municipales y comunales.
- Ley de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe N.º 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.
- Ley de la Legislatura de la provincia de Santa fe N.º 13.579: crea régimen que regula los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la

investigación de delitos o contravenciones. Modifica a la Ley Provincial de Santa Fe N.º 12.734 CPPSF.

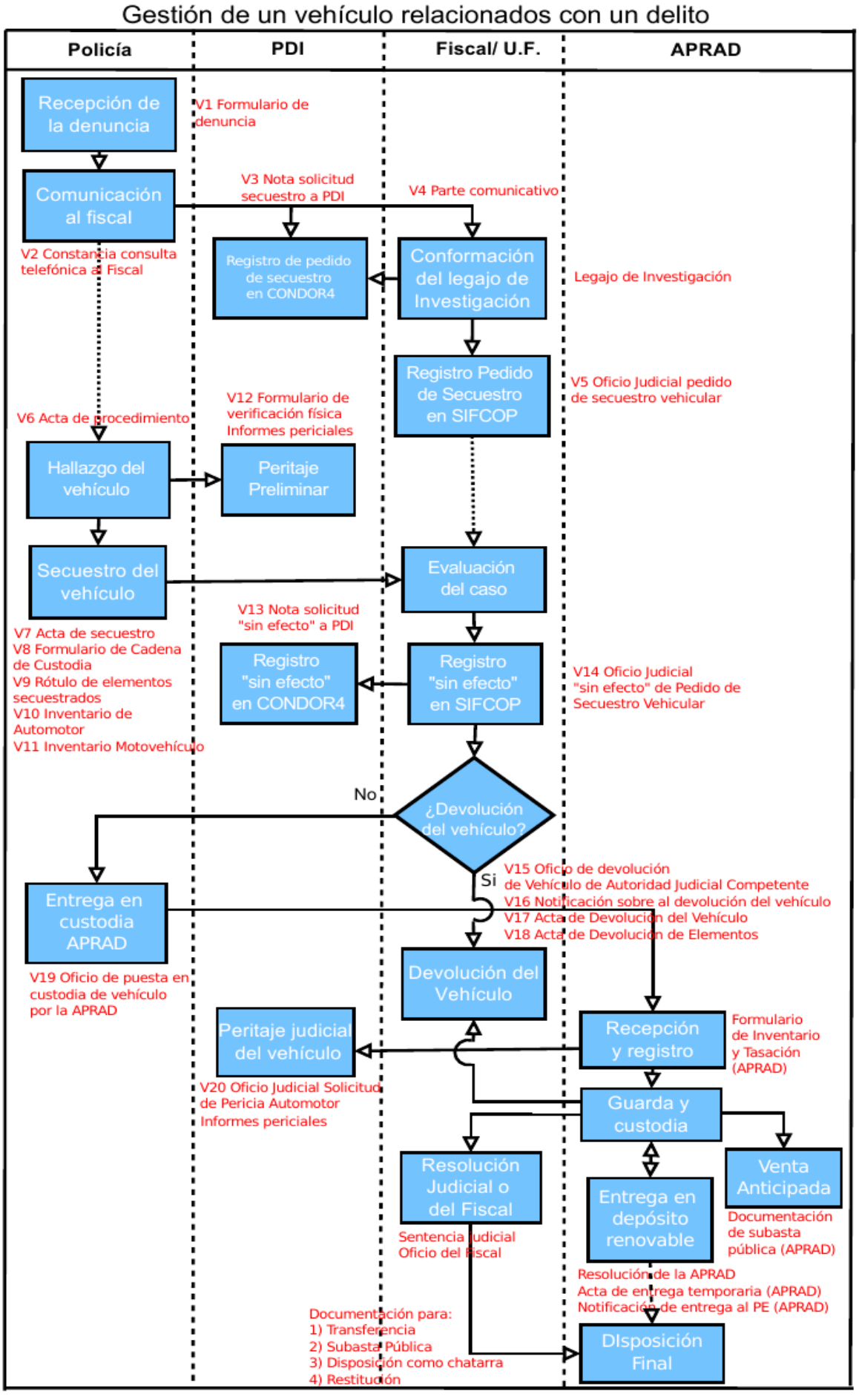
- Decreto provincial N.º 276/18: reglamentario de la Ley Provincial N.º 13.579 referida a la regulación de bienes y derechos patrimoniales, objeto de secuestro o decomiso en causas judiciales.
- Circular del Fiscal General de fecha 6 de junio de 2.018 referida al funcionamiento de la APRAD.

6. Flujograma

Seguidamente, se presenta el flujograma de la guía de actuación. Este tiene por objeto representar los pasos y pautas generales a seguir en la gestión de un vehículo que ha sido medio, objeto o producto de delito junto con los formularios que acompañarán las diligencias correspondientes. De esta manera, se busca estandarizar la intervención para poder obtener productos de calidad en cada una de las diligencias que se llevarán a cabo.

No obstante, es importante aclarar que la secuencia lineal en la que se representa cada diligencia no siempre concuerda con el orden cronológico en que se producen las intervenciones reales sobre el caso que es investigado.

Corresponde destacar, que las acciones que se plasman en este diagrama imponen un cambio en los procedimientos que se vienen desarrollando, lo que requiere una mayor coordinación de las acciones a realizar por cada uno de los organismos participantes.


Gestión de un vehículo relacionados con un delito
Policía
PDI
Fiscal/ U.F.
APRAD
Recepción de la denuncia
V1 Formulario de denuncia
Comunicación al fiscal
V3 Nota solicitud secuestro a PDI
V4 Parte comunicativo
V2 Constancia consulta telefónica a Fiscal
Registro de pedido de secuestro en CONDOR4
Conformación del legajo de Investigación
Legajo de Investigación
Registro Pedido de Secuestro en SIFCOP
V5 Oficio Judicial pedido de secuestro vehicular
V6 Acta de procedimiento
V12 Formulario de verificación física
Informes periciales
Hallazgo del vehículo
Peritaje Preliminar
Secuestro del vehículo
Evaluación del caso
V13 Nota solicitud "sin efecto" a PDI
V7 Acta de secuestro
V8 Formulario de Cadena de Custodia
V9 Rótulo de elementos secuestrados
V10 Inventario de Automotor
V11 Inventario Motovehículo
Registro "sin efecto" en CONDOR4
Registro "sin efecto" en SIFCOP
V14 Oficio Judicial "sin efecto" de Pedido de Secuestro Vehicular
No
¿Devolución del vehículo?
Si
V15 Oficio de devolución de Vehículo de Autoridad Judicial Competente
V16 Notificación sobre al devolución del vehículo
V17 Acta de Devolución del Vehículo
V18 Acta de Devolución de Elementos
Entrega en custodia APRAD
V19 Oficio de puesta en custodia de vehículo por la APRAD
Devolución del Vehículo
Peritaje judicial del vehículo
V20 Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor
Informes periciales
Recepción y registro
Formulario de Inventario y Tasación (APRAD)
Guarda y custodia
Resolución Judicial o del Fiscal
Sentencia Judicial
Oficio del Fiscal
Entrega en depósito renovable
Venta Anticipada
Documentación de subasta pública (APRAD)
Resolución de la APRAD
Acta de entrega temporaria (APRAD)
Notificación de entrega al PE (APRAD)
Documentación para:
1) Transferencia
2) Subasta Pública
3) Disposición como chatarra
4) Restitución
DIsposición Final

7. Estados de Transición del Vehículo

A través de este apartado se pretende explicitar la secuencia de estados que puede atravesar un vehículo desde que es denunciado como objeto, medio o producto de un ilícito, dado que al mismo se le incorporan una gran variedad de elementos informativos y de servicios que sustentan todo el proceso de investigación y de gestión conforme a las leyes y reglamentos que rigen para su tratamiento.

Los estados a alcanzar por el vehículo dependerán exclusivamente de las acciones externas que reciba el mismo de acuerdo a los procedimientos y a la documentación que fije el MPA para alcanzar esos estados. El estado representa “a qué quiero llegar con el vehículo”, los procedimientos y formularios establecen “los cómo” para alcanzar estos estadios.

En conclusión, cada estado, implica que al vehículo se le va agregando valor informativo o de seguridad en su gestión, lo que necesariamente conlleva establecer posteriormente, los responsables y las diligencias que deben adoptarse para atravesar cada uno de los estados predefinidos.

7.1. Definición de Estados del Vehículo

Estado del Vehículo	Descripción	Acciones para alcanzar el estado	Organismo Interviniente
Denunciado	Vehículo objeto, instrumento o producto vinculado con un ilícito que es denunciado en una dependencia policial, CTD u oficina del MPA.	- V1: Formulario de Denuncia de Delitos Relacionados con Vehículos.	-Policía de la Provincia de Santa Fe. - CTD. - MPA.
Informado al fiscal	Vehículo denunciado que está relacionado con un delito del que es anoticiado el Fiscal interviniente en el caso.	- V2: Constancia de Comunicación Telefónica al Fiscal.	-Policía de la Provincia de Santa Fe. - CTD. - MPA.
Identificado	Vehículo denunciado que se conoce su dominio, número de chasis/cuadro, motor y propietario	- Consulta tarjeta verde del auto denunciado - Consulta base de datos del DNRPA - Consulta al servicio de impresión de boleta de patente de API.	-Policía de la Provincia de Santa Fe. - PDI. - Empleados MPA.
Con pedido de secuestro provincial	Vehículo identificado que es registrado en el CONDOR4 por la PDI de Santa Fe para activar su pedido de secuestro en territorio provincial. El pedido de secuestro	- V3: Nota Solicitud de Secuestro de Vehículo a PDI. - Registro del pedido de secuestro en el CONDOR4 por la PDI	- Fiscal interviniente. - Policía de la Provincia de Santa Fe. - PDI.

	activo se informa a la DNRPA al darse de alta al CONDOR4.	- Remisión electrónica de archivos por la PDI a la DNRPA con las novedades de vehículos del día.	
Con pedido de secuestro nacional	Vehículo con pedido de secuestro activo registrado en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) del Ministerio de Seguridad de la Nación.	- V5: Oficio Judicial de pedido de secuestro vehicular. - Registro del pedido de secuestro en el SIFCOP por la unidad fiscal.	- Fiscal. - Empleado de la Unidad Fiscal.
Hallado	Vehículo que se presume es un objeto, producto o medio vinculado a un ilícito penal que ha sido encontrado luego de una requisa, inspección judicial o control de ruta	- Consulta CONDOR4 - V6: Acta de Procedimiento.	- Policía de la Provincia de Santa Fe.
Secuestrado	Vehículo hallado que tiene pedido de secuestro activo y que por disposición del Fiscal ha sido secuestrado.	- V7: Acta de Secuestro de Vehículo. - V8: Formulario de cadena de custodia - V9: Rótulo de elementos secuestrados.	- Policía de la Provincia de Santa Fe.
Inventariado	Vehículo secuestrado que es inventariado en el lugar del secuestro antes de ser trasladado	- V10: Inventario de Automotor. - V11: Inventario Motovehículo.	- Policía de la Provincia de Santa Fe.
Peritado preliminarmente	Vehículo hallado vinculado a un ilícito penal al que el Fiscal ha ordenado realizar pericias preliminares.	- V20: Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor - V12: Formulario de Verificación Física. - Informes Periciales.	- Fiscal. - PDI.
“Sin efecto” provincial	Vehículo secuestrado y cuyo pedido de secuestro queda “sin efecto” por solicitud de la autoridad judicial competente luego de ser registrado en el sistema CONDOR4. El “sin efecto” se informa electrónicamente a la DNRPA luego de registrarse en el CONDOR4 al finalizar el día.	- V13: Nota solicitud “sin efecto” a PDI. - Registro del “sin efecto” en el CONDOR4.	- Fiscal. - PDI.
“Sin efecto” nacional	Vehículo secuestrado y cuyo pedido de secuestro queda “sin efecto” por solicitud de la autoridad judicial competente luego de ser registrado en el sistema SIFCOP.	- V14: Oficio Judicial “sin efecto” de Pedido de Secuestro Vehicular. - Registro del “sin efecto” en el SIFCOP.	- Fiscal. - Empleado de la Unidad Fiscal.
Devuelto	Vehículo secuestrado que por orden de autoridad judicial es devuelto a su titular.	- V15: Oficio de Devolución de Vehículo. - V16: Notificación sobre la Devolución de Vehículos y Efectos. - V17: Acta de Devolución de Vehículos.	- Autoridad Judicial - Fiscal - Empleado MPA - Policía de la Provincia - APRAD

		- V18: Acta de Devolución de Elementos.	
Custodiado por APRAD	Vehículo que ha sido trasladado a las dependencias de la APRAD, registrado en su sistema informático, que fuera inventariado y tasado a su ingreso a la agencia y que permanece en su depósito para su resguardo y mantenimiento.	- V19: Oficio de puesta en custodia de vehículo a la APRAD - Traslado del vehículo al depósito de la APRAD. - Registro del vehículo trasladado. - Inventario y Tasación por parte de la APRAD. - Mantenimiento y preservación del vehículo en depósito.	- Fiscales - Empleados del MPA - PDI - Policía de la Provincia de Santa Fe - APRAD
Peritado judicialmente	Vehículo custodiado por APRAD al cual la autoridad judicial ha ordenado peritar a los efectos de obtener evidencias que sustenten la investigación del ilícito con el que se vincula el vehículo.	- V20: Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor. - Informes periciales.	- Fiscal. - Empleados de la OGJ. - Peritos PDI. - Empleados APRAD.
Entregado como depósito renovable	Vehículo custodiado por la APRAD que transcurridos seis meses desde su ingreso al depósito es entregado en calidad de depósito renovable a un organismo público conforme a lo establecido por la Ley 13.579 Art. 6 Inc 1) h.	- Resolución de la APRAD - Acta de entrega temporaria - Notificación de entrega al PE. - Notificación de entrega a la unidad fiscal interviniente en la causa.	- APRAD. - Organismo público destinatario del vehículo.
Decomisado	Vehículo confiscado a su tenedor y/o titular por autoridad judicial competente por ser objeto, medio o producto de un ilícito.	- Sentencia judicial con o sin condena u oficio del Fiscal que dispone el decomiso.	- Autoridad judicial. - Fiscal.
Restituido	Vehículo decomisado custodiado por APRAD que ha sido reintegrado a su titular por orden del fiscal o juez que interviene en la causa.	- Notificación resolución de restitución de bienes a su titular - V20: Acta de restitución de Vehículo (APRAD). - Oficio Informe a la DNRPA - Trámites registrales ante el DNRPA si correspondieran	- APRAD. - Titular vehículo.
Transferido	Vehículo decomisado que ha sido transferido por disposición de la APRAD a algún organismo del Estado para su uso en funciones específicas de manera definitiva.	- Resolución de la APRAD de asignación definitiva del vehículo - Acta de transferencia definitiva del vehículo - Notificación de la transferencia definitiva de vehículo al PE - Trámites registrales ante el DNRPA	- APRAD.
Subastado	Vehículo custodiado por APRAD que es subastado en un todo o sus partes conforme las causales establecidas por la Ley Provincial 13.579 art. 6 inc. 1 m) “venta en	- Documentación de la subasta pública. - Publicación en el boletín oficial y dos diarios de circulación local.	- APRAD.

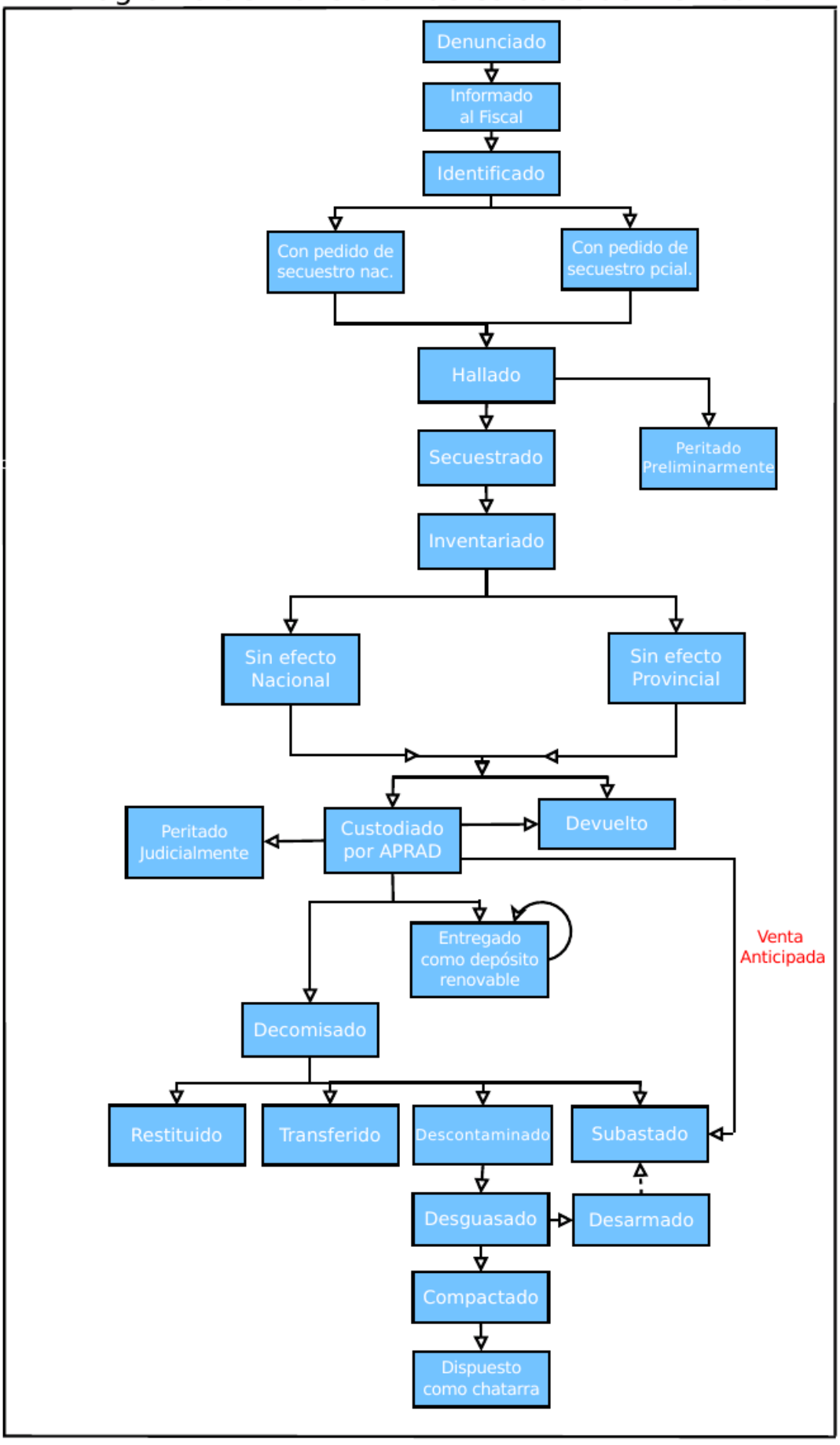
	subasta pública" e inc. 2 "Venta Anticipada").	- Trámites registrales ante el DNRPA	
Descontaminado	Vehículo decomisado para destruir (que no tiene utilidad) al que se le han extraído elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, conforme al art. 6 inc. 1 i) de la Ley 13.579.	- Resolución de la APRAD de descontaminación, desguace y compactación del vehículo decomisado. - Acta de descontaminación - Acta de verificación de medio ambiente	- APRAD. - Empresa contratista de los servicios de descontaminación.
Desguasado	Vehículo descontaminado al que se le han extraído elementos no ferrosos, conforme al art. 6 inc. 1 i) de la Ley 13.579.	- Acta de desguace. - Resolución de la APRAD de descontaminación, desguace y compactación del vehículo decomisado.	- APRAD. - Empresa contratista de los servicios de desguace.
Desarmado	Vehículo descontaminado y desguasado al que se le solicita su baja al Registro Seccional del vehículo que corresponda, conforme al art. 6 inc. 1 i) de la Ley 13.579.	- Certificado de baja. - Certificado de desarme.	- APRAD. - DNRPA. - RUDAC (Registro Único de vehículos y Actividades Conexas).
Compactado	Vehículo desguasado que es compactado con sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, conforme al art. 6 inc. 1 i) de la Ley 13.579.	- Acta de compactación. - Trámites registrales ante el DNRPA. . Resolución de la APRAD de descontaminación, desguace y compactación del vehículo decomisado.	- APRAD. - Empresa contratista encargada de servicios de compactación.
Dispuesto como chatarra	Vehículo descontaminado, desgusado y compactado que la APRAD ha destinado a la destrucción, conforme al art. 6 inc. 1 i) de la Ley 13.579.	- Resolución de la APRAD de descontaminación, desguace y compactación del vehículo decomisado.	- APRAD.

7.2 Diagrama de Transición de Estados del Vehículos

El diagrama de transición muestra la secuencia de estados que un vehículo puede atravesar a partir de su secuestro, en respuesta a las acciones que vayan recibiendo por parte de los agentes responsables de operar el mismo. Así, cada vehículo alcanzará un estado en un determinado instante en el tiempo, lo que define un comportamiento de la organización y de los empleados a partir de precondiciones alcanzadas.

A continuación se esquematiza el diagrama de transición de estados. Los eventos que inducen a que el vehículo cambie de un estado a otro fueron descriptos en el apartado 7.1 Definición de Estados del Vehículo.

Diagrama de Transición de estados del vehículo



8. Descripción de la guía de actuación

Las circunstancias que inciden en la gestión de un vehículo relacionado con un delito determinan el procedimiento a seguir ya que el mismo puede ser objeto, instrumento o producto vinculado con un hecho criminal. Sin embargo, a los efectos de simplificar la secuencia de pasos reglados, y más allá de los múltiples escenarios en que puede presentarse el vehículo como evidencia del ilícito, se ha diseñado el siguiente procedimiento para vehículos que han sido sustraídos a sus propietarios o en su defecto tuvieran pedido de secuestro por su nexo con un caso penal.

Etapa 1: Anoticiamiento del delito

El anoticiamiento del delito será a través de la recepción de la denuncia en alguna dependencia policial, Centro Territorial de Denuncia o en alguna oficina del MPA habilitada a tal fin ***(ver diligencia 10.1 Recepción de la Denuncia)***. En este caso se solicitará la mayor cantidad de información del rodado y del titular o tenedor legítimo del mismo.

El agente policial debe comunicar inmediatamente al Fiscal luego de haber sido anoticiado del incidente ***(ver diligencia 10.2 Comunicación al Fiscal)***. Analizadas las circunstancias y las consecuencias del hecho, el Fiscal determina si corresponde la intervención de la PDI, conforme a las particularidades del caso.

La unidad fiscal o, en su caso, la dependencia policial interviniente, notifica el pedido de secuestro del vehículo a la Sección Automotores de la Unidad Regional Policial correspondiente, el cual es registrado en el Sistema Informático CONDOR4 de la Policía de la Provincia de Santa Fe. El pedido de secuestro activo es comunicado diariamente a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor a través de un archivo digital que consolida los registros del día ***(ver diligencia 10.3 Registro de Pedido de Secuestro en CONDOR4).***

Etapa 2: Investigación

La dependencia policial receptora de la denuncia conforma un legajo policial con todos los antecedentes y la documentación con el que se vincula al vehículo objeto,

instrumento o producto del delito. Luego, envía un Parte Comunicativo a la unidad fiscal interviniente en la causa quien, al recibir el legajo policial, instruye el inicio de la Investigación Penal Preparatoria a través de la conformación de un legajo de investigación, al cual se le asigna un CUIJ para su identificación unívoca **(*ver diligencia 10.4 Conformación del Legajo de Investigación*).**

Luego de disponer de toda la información vinculada con el rodado y de su titular, se procede a conformar un Oficio Judicial para gestionar y activar el pedido de secuestro vehicular en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP). Esta diligencia se practica a través del registro del pedido de secuestro en un sistema informático creado a tal fin y en el que se carga toda la información del vehículo, de su titular y el Oficio Judicial en formato digital ***(ver diligencia 10.5 Registro Pedido de Secuestro en SIFCOP)***.

Cumplidos los trámites de registro del pedido de secuestro en los sistemas informáticos a nivel provincial (CONDOR4) y a nivel nacional (SIFCOP), las dependencias policiales a través de diversos operativos dispuestos en territorio proceden a buscar el vehículo hasta su hallazgo, momento en que se labra el acta de procedimiento con toda la información que detalla las circunstancias en que fue encontrado el rodado ***(ver diligencia 10.6 Hallazgo del vehículo)***.

Al momento del hallazgo, el personal policial interviniente se comunica con el Fiscal para que fije el temperamento a seguir. Luego de las averiguaciones de los antecedentes vinculados al vehículo, se procede a su secuestro cuando correspondiera, labrándose el acta de secuestro del vehículo con el respectivo inventario del rodado. Por otro lado, de ser necesario, se realizará el secuestro de elementos que por sus características puedan presentarse como posibles evidencias para las averiguaciones del delito, confeccionándose la documental pertinente al efecto ***(ver diligencia 10.7 Secuestro del vehículo)***.

Cuando fuere necesario se convocará al personal policial de la PDI a fin de realizar los peritajes preliminares al momento del secuestro, sobre todo para aquellas medidas probatorias que por su naturaleza, sean irreproducibles o que favorezcan la recolección de evidencias en el lugar y al momento de producirse el secuestro. Aquí tienen singular importancia la verificación de la originalidad de los guarismos de chasis, motor y chapa patente, y las pericias vinculadas con huellas y rastros, vistas fotográficas y otros informes periciales que favorezcan el esclarecimiento del ilícito ***(ver diligencia 10.8 Peritaje Preliminar)***.

Se procede a la Evaluación de Caso, momento en que se recolecta y analiza toda la información del vehículo, de su titular, los informes periciales, la denuncia que originó activar el pedido de secuestro y el acta de procedimiento del hallazgo del rodado. Aquí, el Fiscal tiene un plazo de 48 hs para considerar si procede o no la devolución del vehículo a su propietario ***(ver diligencia 10.9 Evaluación del Caso)***.

El Fiscal ordena ahora dejar sin efecto el pedido de secuestro para lo cual notifica la medida a la Sección Automotores de la Unidad Regional Policial correspondiente. La misma es registrada en el Sistema Informático CONDOR4 de la Policía de la Provincia de Santa Fe y además es comunicada a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor a través de un archivo digital que consolida los registros "sin efecto" del día ***(ver diligencia 10.10 Registro "sin efecto" en CONDOR4).***

El mismo tratamiento de dejar sin efecto la medida se realiza con el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), para lo cual se conforma un Oficio Judicial para ordenar el "sin efecto" y registrarlo en el sistema informático correspondiente ***(ver diligencia 10.11 Registro "sin efecto" en SIFCOP).***

Evaluado el caso, el Fiscal decide si se procede a devolver el vehículo a su propietario para lo cual promueve un Oficio de Devolución de Vehículo ***(ver diligencia 10.12 Devolución del Vehículo)***. En caso contrario el Fiscal ordena a la Policía Provincial la entrega en custodia del vehículo a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD). A tal fin la APRAD coordina con el personal policial el traslado del vehículo a sus depósitos en las ciudades de Santa Tomé o Alvear conforme a la cercanía del lugar donde se hubiera realizado el secuestro. En determinadas circunstancias, ante la escasez de medios para trasladar el rodado, la APRAD dispondrá de grúas especiales destinadas a brindar el servicio de transporte a sus depósitos establecidos ***(ver diligencia 10.13 Entrega en custodia APRAD)***.

Luego de ingresado a las dependencias del APRAD se procede a su identificación, inventario y registro en el sistema informático de la Agencia. La registración del vehículo en la APRAD deberá cumplir todas las formalidades expresadas en la Ley 13.579 Art. 5 – Registración ***(ver diligencia 10.14 Recepción y registro del vehículo)***.

Se realizará además un informe técnico de perito acerca del estado, valor de mercado y calidad del mismo. A los fines del debido resguardo y registración se tomarán fotografías o filmaciones y fotocopias de la documentación del vehículo. La APRAD comunicará entonces a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor que el rodado ha sido puesto a disposición de la Agencia a través de los trámites que correspondan ***(ver***

diligencia 10.15 Guarda y custodia). Excepcionalmente a la regla general de conservación de los vehículos, la Agencia podrá pedir autorización al MPA, OGJ y juzgados intervinientes, según corresponda, para realizar una venta anticipada de aquellos vehículos que se encuadren en las disposiciones de la Ley 13.579 Art. 6 inc. 2 y el Decreto Reglamentario 0276/2018 Anexo Único art. 6 inc. 2, sobre todo cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o se deprecie sustancialmente por el transcurso del tiempo **(*ver diligencia 10.16 Venta Anticipada*).**

Los automotores o motocicletas que durante el lapso de seis (6) meses permanecieran secuestrados a disposición de la autoridad de aplicación, y sobre los cuales no se hubiera efectuado reclamo por su propietario o persona con legítimo derecho sobre el vehículo, o en caso de que efectuado el mismo no se hubiera agotado el procedimiento o hubiera sido rechazado, podrán ser entregados en calidad de depósito renovable anualmente para ser utilizados en funciones específicas de la Policía o de los institutos penitenciarios, educativos o asistencias del Estado Provincial y/o donde lo defina la APRAD conforme a la Ley 13.579 art. 6 inc. 1 h) ***(ver diligencia 10.17 Entrega en depósito renovable)***.

El tribunal, o en su caso el Ministerio Público de la Acusación podrá disponer la realización de peritajes o verificaciones necesarias a los vehículos bajo custodia de la APRAD como elemento de prueba durante el proceso penal o para determinar su estado de conservación ***(ver diligencia 10.18 Peritaje Judicial del vehículo)***.

Etapa 3: Resolución del Conflicto

Al momento de producirse la sentencia judicial, la misma deberá resolver el decomiso de los vehículos que hayan sido objeto, medio o producto del delito, independientemente de quien fuere su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o de indemnización de terceros de buena fe. En caso de resolverse el decomiso del vehículo, el destino del mismo será determinado por la APRAD ***(ver diligencia 10.19 Resolución Judicial o del Fiscal)***.

A partir de la Resolución Judicial o del Fiscal, o por la aplicación del Art. 6 Conservación, venta y otros destinos de la Ley N.º 13.579 Inc) h, Inc) i., la APRAD dispondrá el destino final del vehículo entregado en custodia. Así, conforme a la situación procesal del hecho penal, se gestionará la documentación para la restitución, transferencia, desarme y disposición como chatarra (previa descontaminación y compactación) o subasta pública, según corresponda ***(ver diligencia 10.20 Disposición Final)***.

9. Áreas intervinientes

- Policía de la Provincia
- Policía de Investigaciones
- Fiscal
- Unidad Fiscal
- APRAD

10. Diligencias relacionadas

10.1. Recepción de la denuncia

10.2. Comunicación al Fiscal

10.3. Registro de “pedido de secuestro” en CONDOR4

10.4. Conformación del legajo de investigación

10.5. Registro de “pedido de secuestro” en SIFCOP

10.6. Hallazgo del vehículos

10.7. Secuestro del vehículo

10.8. Peritaje preliminar del vehículo

10.9. Evaluación del caso

10.10. Registro del “sin efecto” en CONDOR4

10.11. Registro del “sin efecto” en SIFCOP

10.12. Devolución del vehículo

10.13. Entrega en custodia de APRAD

10.14. Recepción y registro del vehículo

10.15. Guarda y custodia

10.16. Venta Anticipada

10.17. Entrega en depósito renovable

10.18. Peritaje judicial del vehículo

10.19. Resolución judicial o del Fiscal

10.20. Disposición final.

1. Denominación: 10.1. *Recepción de la denuncia.*

2. Finalidad:

- Tomar conocimiento del ilícito relacionado con un vehículo denunciado por su titular, la víctima o testigo del ilícito.

3. Marco legal aplicable:

- Art. 262 a 267 del CPPSF (Capítulo II "Denuncia").

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:

- Vehículo denunciado.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- La denuncia debe ser recibida por toda dependencia policial, CTD u oficina del MPA.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Agentes policiales que revistan en comisarias u otras dependencias policiales que recepcionen denuncias.
- Personal de los centros territoriales de denuncias.
- Funcionarios, empleados, pasantes y practicantes del Ministerio Público de la Acusación.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- Comisarias o dependencias policiales.
- Centros territoriales de denuncia.
- Dependencias del MPA.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- Una vez consumado el robo o hurto del vehículo, su titular, víctima o testigo del ilícito denunciará ante la Policía Provincial, Centro Territorial de Denuncias o el Ministerio Público de la Acusación lo sucedido. Deberá brindar la mayor cantidad de datos posibles relacionados con el vehículo, con el fin de identificarlo. Se le solicitará al denunciante la Cédula de Identificación de Vehículo del automotor sustraído, junto al título de propiedad del automotor o bien otra documentación respaldatoria que permita obtener datos fehacientes acerca del mismo.
- En caso de que el denunciante no tenga acceso a documentación respaldatoria del vehículo o bien no se posean suficientes datos para identificar el mismo, se podrá consultar en el registro de la Administración Provincial de Impuestos (API) ingresando el dominio del vehículo sustraído. La consulta se realizará en el siguiente dominio:
- https://www.santafe.gov.ar/e-pt-boletas/
- De esta forma, se obtendrán datos como la marca, modelo, año, nº de motor y nº de CUIL del titular. Si se cuenta con el Nº de CUIL se podrá conocer también el titular del vehículo por medio del registro de la ANSES.

10. Formularios Asociados:

- V1: Formulario de denuncia de delitos relacionados con vehículos.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: allanamiento.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- El vehículo puede ser caracterizado de distintas maneras: será “objeto” cuando se trate de un robo o hurto del mismo, “medio”, cuando se utilice para cometer otro/s ilícito/s y será “consecuencia de otros ilícitos” cuando fueran obtenidos por el crimen organizado, narcotráfico, estafas, etc.

1. **Denominación: 10.2. *Comunicación al Fiscal.***

2. **Finalidad:**
- Notificar al Fiscal del ilícito denunciado y darle intervención para que indique las diligencias correspondientes al modo de actuación.

3. **Marco legal aplicable:** Art. 268, inc. 5 CPPSF (Capítulo III “Actos de la policía”).

4. **Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:**
- Vehículo informado al Fiscal.
- Vehículo identificado.

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Personal Policía Provincial.
- CTD.
- MPA.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- Personal Policía Provincial o CTD.
- .Dependencia del MPA.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza:**
- En el lugar del hecho o desde la sede policial interviniente.
- En los centros territoriales de denuncia.
- En dependencias del MPA.

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**

- En caso que la denuncia se establezca en la Policía Provincial, la misma comunicará al Fiscal de turno de lo que ha sido informada. La comunicación se dará por medio del legajo de la causa que debe ser elevado al Fiscal o , en caso de urgencia, se notificará al Fiscal telefónicamente. Este dispondrá las tareas que deben realizarse junto a las medidas de investigación a adoptar, sin perjuicio de otras directivas que decida impartir en cada caso concreto.
- En caso que la denuncia fuera recepcionada en los Centros Territoriales de Denuncias, la misma se remitirá al Fiscal empleando medios electrónicos adjuntando el formulario de denuncia.
- En caso que la denuncia llegara en forma directa a las dependencias del MPA, se informará al Fiscal en el momento y se conformará el Legajo de Investigaciones.
- Ante la falta de datos identificativos del vehículo, se podrá consultar en la base de datos del DNRPA a los fines de individualizar el vehículo.

10. **Formularios Asociados:**
- V2: Constancia de consulta telefónica al Fiscal.

11. **Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:**

12. **Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:**

1. Denominación: 10.3. *Registro de Pedido de secuestro en CONDOR4*.

2. Finalidad:
- Registrar el pedido de secuestro de un vehículo denunciado en el Sistema CONDOR4.

3. Marco legal aplicable:
- Art. 7 Régimen Jurídico del automotor -texto ordenado-Decreto Nº 1.114/97 "...registro de denuncias de robos o hurtos..."

4. Estado del vehículo alcanzado con la diligencia:
- Vehículo con pedido de secuestro provincial.
- Vehículo informado a la DNRPA.

5. Responsable de ordenar la diligencia:
- Fiscal a cargo de la causa

6. Responsable de ejecutar la diligencia:
- Policía de Investigaciones.
- Sección Automotor de las Unidades Regionales.
- División Sustracción Automotor del Departamento Operaciones D-3.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:
- Unidades Regionales.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:
- La dependencia receptora de la denuncia solicitará a la sección o área el registro del pedido de secuestro (Nota solicitud de secuestro a PDI).
- Cada Sección o área Automotor de la Unidades Regionales realiza las cargas de los pedidos de secuestros de vehículos sobre el Sistema Informático de Secuestro de Automotores (CONDOR4).
- Ver "Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia" para identificar el área interviniente.
- Una vez realizada la carga, la División Sustracción Automotor del Departamento Operaciones D-3 verifica la misma en cuanto a la consistencia de los datos (cotejados contra archivos de la DNRPA). Si se detecta una inconsistencia, se envía un aviso de corrección al Centro donde se cargó el pedido de secuestro.
- Al finalizar el día, el sistema CONDOR4 genera un archivo consolidado de las altas y bajas de pedidos de secuestros que es remitido electrónicamente a la DNRPA para importarlo a su base de datos.

10. Formularios Asociados:
- V3: Nota solicitud de Secuestro a PDI.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
- Registro "sin efecto" en CONDOR4.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Esta diligencia es de alta prioridad de ejecución por parte de la Policía de la Provincia de Santa Fe luego de haberse conformado el legajo de investigación por parte del fiscal a cargo del caso o de las unidades fiscales intervinientes para evitar demoras innecesarias efectuadas en procedimientos policiales.

DEPENDENCIAS DE LA PDI QUE OPERAN EL SISTEMA CÓNDOR4			
UR	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA DE CARGA**	**DOMICILIO**
I	La Capital	Unidad Investigativa N.º 1- PDI	3 de Febrero 2810
II	Rosario	Centro Informático vehículo - PDI	Ovidio Lagos 5250
III	Belgrano	Sec. Sustracción vehículo	San Martín S/N (jefatura)
IV	Caseros	Sec. Sustracción vehículo	Zeballos y 1ero de Mayo
V	Rafaela	Sec. Sustracción vehículo	Santa Fe y Mitre
VI	Villa Constitución	Sec. Sustracción vehículo	Lisandro de la Torre 433
VII	Helvecia	Sec. Sustracción vehículo	Pte. Roca 813
VIII	General López	Sec. Sustracción vehículo	Rivadavia 551
IX	General Obligado	Sec. Sustracción vehículo	P. Diez 472
X	Iriondo	Sec. Sustracción vehículo	Ocampo 885
XI	Las Colonias	Sec. Sustracción vehículo	San Martín 2455
XII	9 de Julio	Sec. Sustracción vehículo	San Martín 1563
XIII	San Cristóbal	Sec. Sustracción vehículo	Las Heras 1294
XIV	San Javier	Sec. Sustracción vehículo	9 de Julio 817
XV	San Jerónimo	Sec. Sustracción vehículo	San Martín 1114
XVII	San Justo	Sec. Sustracción vehículo	9 de Julio 2588
XVII	San Lorenzo	Sec. Sustracción vehículo	Urquiza 749
XVIII	San Martín	Sec. Sustracción vehículo	General López 1480
XIX	Vera	Sec. Sustracción vehículo	Pte. Perón 1235
JEFATURA	Dep. Operaciones D3	Div. Sustracción vehículo	9 de Julio 2432

1. **Denominación: 10.4. *Conformación del Legajo de Investigación*.**

2. **Finalidad:**
- Vincular el vehículo y el ilícito penal denunciado a un Legajo de Investigaciones del MPA.

3. **Marco legal aplicable:**
- Instrucción General Nº 4/2014 del Fiscal General – Guía de actuación policial y pautas para la elaboración del legajo de investigación.

4. **Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:**
- Vehículo identificado.

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Fiscal a cargo de la causa.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- Funcionarios, empleados, pasantes y practicantes del Ministerio Público de la Acusación.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza:**
- Oficinas del Ministerio Público de la Acusación

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**
- Recibido el Parte Comunicativo, se procederá a solicitar el Legajo Policial para conformar el legajo de investigación con lo que se obtendrá un Código Único de Investigación Judicial (CUIJ) que vinculará al vehículo denunciado con el ilícito investigado.
- Luego de que el Fiscal a cargo sea informado acerca de los detalles del vehículo denunciado por sustracción, personal del MPA realizará la vinculación de el Código Único de Investigación Judicial con el vehículo relacionado al ilícito investigado.
- Se deberá registrar el vehículo con al menos los siguientes datos identificativos del mismo:
  - Dominio; modelo; color; N.º de chasis; N.º de motor; titular y D.N.I.; pedido de secuestro activo.
- Se empleará el sistema de consulta de la DNRPA para verificar y completar toda la información requerida para la identificación del vehículo.

10. **Formularios Asociados:**
- V4: Parte comunicativo.
- Legajo de investigación.

11. **Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:**
- En caso de que no se reúnan los datos identificativos del vehículo se consultará en el registro de la DNRPA aquellos que falten.

12. **Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:**

1. Denominación: 10.5. *Registro Pedido de secuestro en SIFCOP.*

2. Finalidad:

- Registrar el pedido de secuestro de un vehículo denunciado en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP)

3. Marco legal aplicable:

- Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación N.º 1066/14: reglamentación de la utilización de SIFCOP

4. Estado del vehículo alcanzado con la diligencia:

- Con pedido de secuestro nacional.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal a cargo de la causa

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Operadores del sistema SIFCOP de la unidad fiscal con acceso al nivel de CARGA.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- Unidad Fiscal.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- Luego de haberse conformado el Legajo de Investigación donde consta la recepción de la denuncia por el afectado y el correspondiente “pedido de secuestro” del vehículo en cuestión, se procederá a registrar el mismo en el SIFCOP empleando el Oficio Judicial de Pedido de Secuestro Vehicula.

10. Formularios Asociados:

- V5: Oficio Judicial de Pedido de Secuestro Vehicular.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Registro “sin efecto” en SIFCOP.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Esta diligencia es de alta prioridad de ejecución por parte de las unidades fiscales dado que complementa al CONDOR4 por el alcance nacional que tiene el mismo, sobre todo cuando el vehículo denunciado se hubiere trasladado fuera del territorio santafesino.

1. Denominación: 10.6. *Hallazgo del vehículo*.

2. Finalidad:
- Informar al Fiscal del hallazgo del vehículo.

3. Marco legal aplicable:

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:
- Vehículo hallado.

5. Responsable de ordenar la diligencia:
- Policía Provincial o PDI

6. Responsable de ejecutar la diligencia:
- Policía Provincial o PDI

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:
- En el lugar donde se realiza la requisa o la inspección judicial del vehículo.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:
- El vehículo que fuere hallado producto de una requisa o inspección judicial y del que se presume es objeto, instrumento o producto vinculado a un delito penal, será verificado su pedido de secuestro activo a través de una consulta al sistema CONDOR4.
- Una vez identificado el vehículo vinculado a un ilícito o con pedido de secuestro activo, se debe informar al Fiscal de turno lo ocurrido junto a las características del rodado.
- El Fiscal a cargo determinará las acciones a emprender y las medidas de investigación a adoptar.
- Se conformará el Acta de Procedimiento, con los datos del vehículo hallado.

10. Formularios Asociados:
- V6: Acta de Procedimiento.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
- 10.7 “Secuestro del vehículo”.
- 10.8 “Peritaje preliminar del vehículo”.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:
- El Fiscal podrá ordenar la intervención de la PDI para realizar un peritaje preliminar del vehículo hallado.

1. Denominación: 10.7. *Secuestro del vehículo*.

2. Finalidad:

- Proceder al secuestro del vehículo hallado.

3. Marco legal aplicable:

- Art. 260 del CPPSF “Formalidades para actos irreproducibles o definitivos”
- Art. 240 de la Ley 13.579 “Secuestro”

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:

- Vehículo secuestrado.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía Provincial o PDI

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- En el lugar donde fuera hallado, requisado o inspeccionado el vehículo.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- Se conformará el Acta de Secuestro, con los datos del vehículo secuestrado que permita una correcta individualización del mismo (originalidad de los guarismos, cuadro/chasis, motor y chapa patente) y una descripción de el/los hecho/s que motivan el secuestro.
- En caso que se disponga el secuestro se deberá:
  - Procurar preservar el estado y el área en el que fue encontrado el vehículo. Se deberá fotografiar el vehículo y el escenario en el que fue secuestrado. Sea por medio de narrativa o mediante fotografías, es aconsejable documentar como se encontró el lugar de los hechos al igual que como se dejó después del incautamiento.
  - En caso de que se identifiquen evidencias, siempre que sea posible deben dejarse en el lugar hasta que sean debidamente registradas graficamente y por medio de una descripción escrita documental . Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso, se procederá a la recolección de los indicios o evidencias asociadas al hecho, mediante técnicas correspondientes para el levantamiento y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo a lo que se vaya a recoger. Se deberán respetar las siguientes indicaciones para su levantamiento:
  - Manejar la evidencia solo lo estrictamente necesario, de forma tal de evitar su contaminación y alteración.
  - Levantar, embalar y gestionar la evidencia de manera individual, de acuerdo a lo establecido por normativas o protocolos vigentes.
  - Rotular la evidencia con los datos que la identifiquen por medio del Formulario de Cadena de Custodia, el cuál acompañará a la evidencia que identifica desde

su recolección, aclarando quienes son los responsables de su traslado en cada etapa.
    - Cualquier objeto que sea hallado dentro del vehículo y no fuera considerado evidencia, deberá ser recolectado y debidamente guardado de manera individual, procurando la conservación del mismo. La retención del objeto deberá ser aclarado en el Acta de secuestro, informando detalladamente lo que fue secuestrado.
- Una vez revisado el vehículo y realizadas las pericias que fueran oportunas, se procederá a fajar el mismo para su posterior acarreo al lugar que sea determinado.
- Se deberá remitir la documentación que se posee del vehículo, la cual deberá constar en el Acta de Secuestro.
- Se procederá a confeccionar el inventario del vehículo, informando la mayor cantidad de datos posibles de forma de establecer un registro exhaustivo del estado. Además, se realizará un inventario de las cosas que se halen en su interior que no sean consideradas evidencia, fotografiándolas y dejando constancia de estos objetos en el Acta de Secuestro.

10. Formularios Asociados:

- V7: Acta de Secuestro.
- V8: Formulario de Cadena de Custodia.
- V9: Rótulo de elementos secuestrados.
- V10: Inventario del Automotor.
- V11: Inventario de Motovehículo.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.6 “Hallazgo del vehículo.
- 10.8 “Peritaje preliminar del vehículo”.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Previo al secuestro, el Fiscal podrá haber ordenado la intervención de la PDI para que efectúe un peritaje preliminar.

1. Denominación: 10.8. *Peritaje preliminar*.

2. Finalidad:
- Obtener evidencias para la investigación del ilícito y vinculen el vehículo hallado.

3. Marco legal aplicable:
- CPPSF Ley 12.734 Art 240 (Modificado por Ley 13.579 Art. 16) y Art. 268 Inc. 9
- Art. 7 de la ley 13.579 “Peritajes”.

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:
- Vehículo peritado preliminarmente.

5. Responsable de ordenar la diligencia:
- Fiscal a cargo de la investigación .

6. Responsable de ejecutar la diligencia:
- Policía de Investigaciones.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza la diligencia:
- En el lugar donde fuera hallado, requisado o inspeccionado el vehículo.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:
- El Fiscal a cargo de la causa dará intervención a los peritos para que realicen los informes correspondientes.
- Dependiendo de lo solicitado por el Fiscal, podrán realizarse los siguientes tipos de pericias:
  - Informe perito mecánico: revisión técnico-mecánica que se hace a un vehículo para conocer su estado en general
  - Informe pericia de verificación física: se verifica la originalidad de guarismos, de la chapa patente, y/o de la documentación del vehículo
  - Informe perito planimétrico: bosquejo sobre el papel de las características del terreno, el vehículo y otros objetos encontrados para representar gráficamente la ubicación del hecho junto a una breve descripción.
  - Informe perito fotográfico: fotografías y videos que son tomados al terreno y al vehículo para obtener evidencias del delito.
  - Informe de Rastros y Huellas: análisis de rastros biológicos y dactilares que son recolectados como evidencia física en el vehículo.
- El informe pericial deberá ser firmado por el responsable de la elaboración del mismo con su respectiva identificación y ser remitido al MPA junto al Formulario de Verificación Física.

10. Formularios Asociados:
- V12: Formulario de Verificación Física.
- V20: Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor
- Informes periciales.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

• 10.6 “Hallazgo del vehículo”. • 10.7 “Secuestro del vehículo”.
12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 10.9. *Evaluación del Caso*.

2. Finalidad:

- Analizar la situación del caso basadas en las tareas investigativas llevadas a cabo hasta el momento.

3. Marco legal:

- Art. 333 bis “Decomiso” CPPSF
- Art. 9 a 15 de la Ley 13.579.

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia: -

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- Secretario

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Secretario
- Empleados MPA.

7. Escenario en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- En la sede del MPA

9. Alcance. Tareas que comprende:

- Se comenzará con el análisis de las tareas investigativas, es decir, se recolecta y analiza toda la información del vehículo, de su titular, los informes periciales, la denuncia que originó activar el pedido de secuestro y el acta de procedimiento de hallazgo del rodado. En conclusión, se evaluará el legajo a fin de determinar el procedimiento a seguir y las medidas investigativas a realizar.
- En este caso, se evaluará la acción de restitución del vehículo, las condiciones de devolución y de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la ley 13.579.
- En caso contrario, se dispondrá el destino de los bienes conforme al régimen dispuesto en el art. 242 del CPPSF.

10. Formularios Asociados: -

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.12 “Restitución del vehículo”
- 10.13 “Entrega en custodia APRAD”

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 10.10. *Registro "sin efecto" en CONDOR4.*

2. Finalidad:

- Registrar el "sin efecto" del pedido de secuestro de un vehículo denunciado en el Sistema CONDOR4.

3. Marco legal aplicable:

- Art. 7 Régimen Jurídico del Automotor -texto ordenado-Decreto Nº 1.114/97 "...registro de denuncias de robos o hurtos..."

4. Estado del vehículo alcanzado con la diligencia:

- Sin Efecto Provincial.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal a cargo de la causa.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía de Investigaciones.
- Sección Automotor de las Unidades Regionales.
- División Sustracción Automotor del Departamento Operaciones D-3.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- Unidades Regionales.
- Jefatura de Policía de la cabecera departamental.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- Las Unidades Regionales reciben por parte de los juzgados o fiscalías el "sin efecto" en forma de nota o expediente el cual debería ingresar por Secretaría General de la correspondiente Unidad Regional.
- La Fiscalía procederá a conformar la Nota Solicitud de "sin efecto" a PDI a los efectos de que este organismo proceda a realizar la carga en CONDOR4 (ver "Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia" para identificar el área interviniente).
- El área de Automotores enviará la comunicación oficial a la División Sustracción Automotor del Departamento Operaciones D-3 a través de un radiograma por el Correo Policial (CONDOR3) para que se haga efectiva el "sin efecto".
- Registrado el "sin efecto" en el CONDOR4, la Sección Automotor de la unidad Regional que emitió el pedido, valida el mismo y procede a adjuntar una impresión a la nota, expediente u oficio del juzgado/fiscalía cerrando así el circuito con lo actuado y remitiendo el expediente a su origen.

10. Formularios Asociados:

- V13: Nota solicitud de "sin efecto" a PDI.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.3 "Registro de Pedido de Secuestro de vehículo en CONDOR4."

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Esta diligencia es de alta prioridad de ejecución por parte de la Policía de la Provincia de Santa Fe luego de haberse conformado el legajo de investigación por parte del fiscal a cargo del caso o de las unidades fiscales intervinientes para evitar demoras innecesarias efectuadas en procedimientos policiales.
- Si el denunciante no dispone del título o la tarjeta verde del vehículo es muy importante llenar el Formulario con la mayor cantidad de datos que surgen de la denuncia a los efectos de que facilite la identificación y la completitud del registro de pedido de secuestro en la base de datos del Sistema Cóndor.

DEPENDENCIAS DE LA PDI QUE OPERAN EL SISTEMA CÓNDOR4			
UR	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA DE CARGA**	**DOMICILIO**
I	La Capital	Unidad Investigativa N.º 1-PDI	3 de Febrero 2810
II	Rosario	Centro Informático vehículo - PDI	Ovidio Lagos 5250
III	Belgrano	Sec. Sustracción vehículo	San Martín S/N (jefatura)
IV	Caseros	Sec. Sustracción vehículo	Zeballos y 1ero de Mayo
V	Rafaela	Sec. Sustracción vehículo	Santa Fe y Mitre
VI	Villa Constitución	Sec. Sustracción vehículo	Lisandro de la Torre 433
VII	Helvecia	Sec. Sustracción vehículo	Pte. Roca 813
VIII	General López	Sec. Sustracción vehículo	Rivadavia 551
IX	General Obligado	Sec. Sustracción vehículo	P. Diez 472
X	Iriondo	Sec. Sustracción vehículo	Ocampo 885
XI	Las Colonias	Sec. Sustracción vehículo	San Martín 2455
XII	9 de Julio	Sec. Sustracción vehículo	San Martín 1563
XIII	San Cristóbal	Sec. Sustracción vehículo	Las Heras 1294
XIV	San Javier	Sec. Sustracción vehículo	9 de Julio 817
XV	San Jerónimo	Sec. Sustracción vehículo	San Martín 1114
XVII	San Justo	Sec. Sustracción vehículo	9 de Julio 2588
XVII	San Lorenzo	Sec. Sustracción vehículo	Urquiza 749
XVIII	San Martín	Sec. Sustracción vehículo	General López 1480
XIX	Vera	Sec. Sustracción vehículo	Pte. Perón 1235
JEFATURA	Dep. Operaciones D3	Div. Sustracción vehículo	9 de Julio 2432

1. **Denominación: 10.11. *Registro del "Sin Efecto" en SIFCOP*.**

2. **Finalidad:**
- Registrar el "sin efecto" del pedido de secuestro de un vehículo denunciado en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP)

3. **Marco legal aplicable:**
- Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación N.º 1066/14: reglamentación de la utilización de SIFCOP

4. **Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:**
- Sin Efecto Nacional.

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Fiscal a cargo de la causa.
- Unidades Fiscales.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- Operadores del sistema SIFCOP con acceso al nivel de CARGA.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza:**
- Terminales de trabajo habilitadas en cada Oficina local del Convenio Policial Argentino, por el Ministerio de Seguridad.

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**

A los efectos de dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 13.579 de Decomiso de bienes secuestrados que refiere a la devolución de bienes y establece "Se ordenará también por la autoridad competente la cancelación de todas las anotaciones realizadas en los Registros Públicos en orden a la devolución de los bienes." y de cumplimentar con el Artículo 8º de la Resolución N.º 1066/14, se procederá de la siguiente manera:

- Luego de haberse hallado el vehículo con pedido de secuestro y cuando el Fiscal a cargo de la causa lo disponga, se remitirá un Oficio Judicial "sin efecto" de Pedido de Secuestro Vehicular (Anexo X) de acuerdo al Oficio Judicial de Pedido de Secuestro Vehicular que se adjunta.
- Al recibir un Oficio Judicial a través del cual se deje Sin Efecto alguna medida, el operador deberá efectuar primeramente la correspondiente consulta en la Base de Datos, a fin de corroborar que el requerimiento haya sido previamente ingresado a la Base de Datos.
- Si la medida en cuestión se encontrara en la Base de Datos, el usuario deberá ingresar el Oficio mediante el cual se deja Sin Efecto la misma y completar los correspondientes datos.
- El usuario solo podrá ingresar el Oficio Judicial mediante el cual se deja Sin Efecto una medida siempre y cuando la misma se encuentre ingresada previamente en la Base de Datos (es decir, que el Oficio Judicial mediante el cual se libró

oportunamente la medida esté incorporado en el Sistema).

- En caso que el operador de cualquier organismo necesite retransmitir un Oficio Judicial mediante el cual se deje Sin Efecto alguna medida y la medida y la misma no estuviera incorporada previamente a la Base de Datos, deberá realizar dicha retransmisión a través del Servicio de Mensajería del SIFCOP, a fin de poner en conocimiento al resto de los usuarios del Sistema lo dispuesto por la Autoridad Judicial Competente.

10. Formularios Asociados:

- V14: Oficio Judicial “sin efecto” de Pedido de Secuestro Vehicular

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Registro Pedido de Secuestro en SIFCOP.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Esta diligencia es de alta prioridad de ejecución por parte de la Policía de la Provincia de Santa Fe luego de haberse solicitado el “sin efecto” por parte del Fiscal a cargo, para evitar demoras innecesarias efectuadas en procedimientos policiales sobre los conductores del vehículo que ya fuera hallado y devuelto a su titular.

1. **Denominación: 10.12. *Devolución del Vehículo.***

2. **Finalidad:**
- Oficiar la devolución del vehículo secuestrado que se encuentra en calidad de secuestro ordenado por el Fiscal interviniente.

3. **Marco legal aplicable:**
- Art. 10 al 15 de la Ley 13.579 sobre la reglamentación de la APRAD.
- Circular del Fiscal General del 06/06/2018 referida a la puesta en funcionamiento de la APRAD conforme a la ley 13.579.

4. **Estados del automotor alcanzados con la diligencia:**
- Vehículo devuelto.

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Fiscal a cargo de la causa.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- Fiscal a cargo de la causa.
- Empleados de las Unidades Fiscales.
- APRAD.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza:**
- Unidad Fiscal.
- Comisarías.
- APRAD.

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**
- Una vez evaluado el caso, el Fiscal decide si se procede a la devolución del vehículo y aquellos elementos secuestrados al propietario, para lo cual promueve un Oficio de Devolución de Vehículo y un Acta de Devolución de Elementos.
- A través del Oficio de Devolución correspondiente se procede a la notificación de la resolución que ordena la devolución definiendo in plazo para la misma.
- Una vez que se haya presentado el propietario se labrará un Acta de Devolución del Vehículo y otra de elementos que hubieren sido secuestrados dentro del vehículo.
- El acto de devolución será realizado por el Fiscal o por el personal de la unidad fiscal en coordinación con el personal policial responsable del secuestro, si el vehículo no hubiere sido trasladado a APRAD; caso contrario, la devolución la efectuará personal de la APRAD con todas las formalidades dispuestas en la Ley 13.579.
- Cuando el vehículo no requiera más pericias por haberse realizado en el lugar las pericias mecánicas ordenadas por el Fiscal, se haya constatado la regularidad de guarismos dejando registro fotográfico, no posea orden de secuestro y sea posible realizar la entrega por poseer la documental requerida (Cédula verde, Cédula de Autorizado, título de propiedad o cadena de Formularios 08 certificados) se

realizará la devolución con orden del Fiscal, previa suscripción de Acta de Entrega que será remitida al MPA por el personal policial actuante.

- Cuando se den las mismas circunstancias del párrafo anterior pero no fuere posible realizar la entrega por no poseer la documentación correspondiente, deberá ser puesto a disposición de la Dirección de Transito Municipal y remitido al depósito que corresponda según la jurisdicción.

10. Formularios Asociados:

- V15: Oficio de Devolución del Vehículo de Autoridad Judicial Competente.
- V16: Notificación sobre la devolución del vehículo.
- V17: Acta de Devolución del Vehículo.
- V18: Acta de Devolución de Elementos.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.13 “Entrega en custodia APRAD”.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- El Fiscal dispone de 48 horas para decidir la devolución o no del vehículo una vez secuestrado; caso contrario, deberá ser trasladado a la APRAD.

1. Denominación: 10.13. *Entrega en custodia APRAD*.

2. Finalidad:

- Efectuar la entrega del vehículo secuestrado a las dependencias de la APRAD.

3. Marco legal aplicable:

- Art. 1 – 4 de la Ley 13.579 (“Disposiciones generales” y “Condiciones, trámites y plazos”).

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:

- Vehículo trasladado a la APRAD.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal a cargo de la causa.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- APRAD.
- Policía Provincial.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- Comisarías.
- Dependencia de la APRAD.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- Una vez evaluado el caso, el Fiscal decide si se procede a la devolución del vehículo en un plazo de 48 horas. En caso contrario, el Fiscal ordena la Policía Provincial la entrega en custodia del vehículo a la APRAD . A tal fin, la APRAD coordina con el personal policial la entrega del vehículo a los depósitos de la APRAD en las ciudades de Santo Tomé o Alvear conforme a la cercanía del lugar donde se hubiera realizado el secuestro.
- De esta manera, el personal policial informará por correo electrónico del secuestro (aprad@santafe.gov.ar) y la ubicación del rodado a la APRAD.

10. Formularios Asociados:

- V19: Oficio de Puesta en Custodia del Vehículo por la APRAD.
- Se entrega a la APRAD una copia del “Acta de Secuestro”.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.12 “Devolución del Vehículo”.

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- En determinadas circunstancias, ante la escasez de medios para trasladar el rodado, la APRAD dispondrá de grúas especiales destinadas a brindar el servicio de transporte a sus depósitos establecidos, sobre todo a aquellas localidades correspondientes a las circunscripciones de Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto.

1. Denominación: 10.14. *Recepción y registro del vehículo.*

2. Finalidad:

- Recepción del vehículo secuestrado ordenado por el Fiscal interviniente en la causa.
- Registro informático e inventario y tasación del vehículo recepcionado.

3. Marco legal aplicable:

- Art. 4 y 5 de la Ley Nº 13.579 de decomiso de bienes secuestrados.

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:

- Vehículo custodiado por APRAD.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal a cargo de la investigación.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- APRAD.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza la diligencia:

- Dependencias de la APRAD.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- En el marco de la Ley 13.579, el Fiscal o el Juez en competencia dispondrá la intervención de la APRAD para la custodia, administración, conservación y disposición de los vehículos secuestrados como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos. Esto se materializará mediante una Resolución que de lugar a la intervención de la APRAD, la cual debe ser remitida junto al Legajo de Investigaciones.
- Junto a la entrega del vehículo, se proporcionará una copia del Legajo de Investigaciones con todos los antecedentes de la causa con la que se relaciona el mismo.
- Una vez que el vehículo ha sido puesto a disposición de la APRAD, la misma se encargará de realizar los trámites registrales correspondientes para la debida constancia del hecho que la Agencia tiene a su disposición el vehículo.
- Asimismo se encargará de solicitar a la DNRPA la constancia de inscripción del vehículo en el registro o cualquier información adicional que requiera para la individualización del mismo.
- La APRAD confeccionará un inventario de los vehículos secuestrados que permita la correcta identificación e individualización de los mismos, dejando constancia del estado en el que se encuentran al momento en el que los mismos pasan a la órbita de la agencia. Además, tomará fotografías o filmaciones del vehículo y fotocopias de la documentación del mismo.
- La APRAD confeccionará un registro de cada vehículo ingresado bajo su custodia. El mismo se instrumentará en soporte digital, de manera cronológica e identificando al funcionario que efectúe cualquier modificación en el sistema.

- El registro deberá contener al menos los siguientes datos:
  - Identificación del proceso penal que da mérito a la intervención de la APRAD.
  - Copia de la resolución judicial que dispone la intervención de la APRAD.
  - Un informe técnico/económico acerca del estado, valor de mercado y calidad de los mismos.
  - El acta de recepción por parte de la APRAD del vehículo a registrar.
  - Cualquier actividad procesal de la cual el vehículo hubiera sido objeto, individualizando las personas que participaron en el mismo.
  - Identificación de las personas autorizadas a tener acceso al vehículo registrado, a fin de reconocerlo o someterlo a pericia, u otro fin que hubiese sido autorizado por autoridad competente.
- El registro deberá mantenerse actualizado y además se deberán consignar todas las resoluciones judiciales o administrativas relacionadas al vehículo registrado.
- Dentro de las 48 hs. Siguientes de recibidas las actuaciones policiales, el personal de la APRAD que se desempeñará en el MPA registrará ene el sistema de la APRAD la información que reste para completar la ficha del rodado, que no se encuentre consignada ni en el Acta de Secuestro ni en el resto de la documentación entregada.

10. Formularios Asociados:

- Formulario de Inventario y Tasación (informe técnico – perito).
- Oficio de Puesta en Custodia del Vehículo a la APRAD.
- Copia del Legajo de Investigación con los antecedentes de la causa.
- Acta de recepción de la APRAD.
- Inventario del vehículo y otros elementos.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse: -

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Al momento de retirar el vehículo, la APRAD hará entrega al MPA del Acta de Recepción y se encargará del traslado del mismo desde el lugar en el que se encuentre hacia el destino que la misma disponga.

1. Denominación: 10.15. *Guarda y custodia.*

2. Finalidad:
- Conservar el vehículo en correcto estado hasta su disposición final.

3. Marco legal aplicable:
- Ley 13.579 Art. 3, 4 y 5 (Capítulo I "Condiciones, trámites y plazos").

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:
- Vehículo custodiado por APRAD.

5. Responsable de ordenar la diligencia:
- APRAD.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:
- APRAD.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:
- APRAD.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:
- La APRAD dispondrá el destino de guarda del vehículo. La Agencia se encargará de la manutención y custodia del vehículo de forma tal que su conservación sea correcta, aplicando tareas de mantenimiento preventivo. Asimismo, la Agencia deberá realizar inspecciones por períodos regulares para verificar la existencia del vehículo y el estado de conservación del mismo.
- El vehículo bajo custodia podrá ser peritado judicialmente a requerimiento de alguna autoridad judicial competente.
- El tribunal, o en su caso el Ministerio Público de la Acusación, antes de efectuarse la venta, entrega o destrucción del objeto, podrá disponer la realización de los peritajes o verificaciones necesarias para determinar con toda precisión su valor y estado (Art. 7 de la ley 13.579 "Peritajes").

10. Formularios Asociados:
- Inventario del vehículo de la APRAD.
- Formulario de mantenimiento preventivo de la APRAD.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
- 10.12 "Devolución del vehículo"
- 10.17 "Peritaje Judicial del vehículo"

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:
- Con carácter previo a la recepción de los vehículos por parte del interesado, se le dará oportunidad para que revise e inspeccione las condiciones en que se encuentran los mismos, a efecto de que verifique el inventario y, en su caso, proceda a reclamar los daños o deterioros (Art. 13 Ley 13.579 "Inspección previa").

1. Denominación: 10.16. *Venta Anticipada*

2. Finalidad:

- Realizar la enajenación o venta de vehículos antes de la existencia de la sentencia Judicial u oficio del Fiscal.

3. Marco legal aplicable:

- Ley 13.579 art. 6 inc. 2 (“Conservación, venta y otros destinos”).
- Decreto Provincial 276/18 sobre la reglamentación de la ley 13.579

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:

- Vehículo Subastado.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- APRAD

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- APRAD

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza:

- Dependencia de la APRAD.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- Si bien la regla general debe ser la conservación de los vehículos durante el proceso, excepcionalmente y en supuestos especiales puede autorizarse su venta anticipada. Una vez que los vehículos han sido inventariados, en caso de ser de lícito comercio puede autorizarse su enajenación o venta, antes incluso de la existencia de sentencia, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
  - Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos.
  - Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí.
  - Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor, o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales.
  - Cuando se trate de vehículos que, sin sufrir deterioro material, se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo.
  - Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial, no haga manifestación alguna.
- La Agencia solicitará al MPA, a la OGJ y a los Juzgados intervinientes, según corresponda, la autorización para la venta anticipada de los vehículos que se encuentren encuadrados en algunos de los supuestos previstos.
- La APRAD identificará y publicará por resolución los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta pública.
- La Agencia estará facultada para celebrar convenios con entidades financieras, públicas o privadas, y/o con casas de remate debidamente autorizadas. Se realizará por intermedio de un martillero público con que cuenten dichos entes,

previa publicidad en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación local, aplicándose las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, en lo que respecta al trámite y condiciones de la misma.

- Las subastas se organizarán y realizarán de conformidad a lo previsto en la Ley 13.579.
- El MPA informará a la APRAD cuando efectivamente no se tiene interés probatorio sobre el vehículo para que la Agencia pueda realizar la subasta en los términos legales.
- Realizada la subasta y depositado el dinero según lo establecido en la Ley 13.579, se remitirá copia al MPA para ser agregado al legado fiscal.

10. Formularios Asociados:

- Resolución de la APRAD.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.15 “Guarda y Custodia”

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. ***Denominación: 10.17. Entrega en depósito renovable.***

2. **Finalidad:**
- Afectar el vehículo secuestrado a funciones específicas por un período establecido en un organismo determinado por la APRAD.

3. **Marco legal aplicable:**
- CPPSF Ley 12.734 Art 242 (Modificado por Ley 13.579 Art. 16)
- Ley Provincial Nº 13.579, Art. 6 Inc. 1) h. (Art. 6 ·"Conservación, venta y otros destinos").

4. **Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:**
- Vehículo entregado como depósito renovable.

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- APRAD.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- APRAD.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza la diligencia:**
- Dependencias de la APRAD

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**
- El vehículo que durante un lapso de seis meses permaneciera secuestrado y sobre el cual no se hubiera efectuado un reclamo por su propietario o persona con legítimo derecho sobre el mismo, habiendo sido notificado, o en caso de que efectuado el mismo no se hubiera agotado el procedimiento o hubiera sido rechazado, podrá entregarse en calidad de depósito renovable anualmente para ser utilizado en funciones específicas donde la APRAD lo defina.
- Este acto se formalizará por Resolución de una autoridad competente de la APRAD.
- El MPA autorizará al personal de la APRAD a requerir información sobre la existencia de reclamo de restitución de la parte interesada (titular registral, compañía de seguros, etc.) salvo expresa reserva del legajo. Dicho personal controlará que se realicen las notificaciones a los propietarios o persona con legítimo derecho sobre el mismo y a quien registra el pedido de secuestro activo sobre el vehículo en caso de que lo tuviera.
- Para dicha entrega, la APRAD realizará un acta de entrega, donde se establezcan los datos completos del vehículo, el estado del mismo, el plazo y los datos que identifiquen el Legajo Fiscal por el cual se encuentra secuestrado, pudiendo también establecer condiciones para su utilización. Remitirá copia al MPA..
- La APRAD procederá a enviar una nota a la Dirección Técnico – Registral y Rudac – Departamento Registro Centralizado – Área Subastados de la D.N.R.P.A. A la nota se deberá adjuntar las verificaciones físicas practicadas a cada vehículo, las cuales deberán estar individualizadas con un número identificatorio. Las mismas deberán consignar el número de dominio, la marca, el modelo del vehículo, la

marca y número de chasis y motor. La DNRPA realizará las averiguaciones pertinentes y se procederá de acuerdo a una de las siguientes formas:

- En caso que el vehículo posea inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del vehículo, la DNRPA le comunicará esas circunstancias a la APRAD y le remitirá un informe de dominio, en el que se indicarán todos los datos obtenidos. De acuerdo a toda la información consignada en el informe, la APRAD se encargará de llevar a cabo las notificaciones que por derecho correspondan, para luego proceder a la afectación al uso del vehículo. La APRAD inscribirá el vehículo en el Registro Seccional que corresponda según el domicilio. La inscripción se realizará mediante la Solicitud Tipo "05" a la que se adjuntara la documentación exigida conforme normativa vigente, la cual fuera informada en el informe dirigido oportunamente a la APRAD por la DNRPA.
- En caso que el vehículo no se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Propiedad pero posea certificado de origen, como también la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) que garantiza las condiciones de seguridad activas y pasivas para su circulación, la DNRPA comunicará estas circunstacias a la APRAD indicando el número de certificado de fabricación o nacionalización, según corresponda. Para los vehículos fabricados o importados con anterioridad a Diciembre de 2002 no se requerirá la LCM y el vehículo podrá ser inscripto, según conste en el informe emitido por la DNRPA. La APRAD inscribirá el vehículo mediante la Solicitud Tipo "05" en el Registro Seccional que corresponda según su domicilio, adjuntando la documentación de exigida en el informe enviado, según la normativa vigente.
- En caso que el vehículo no se encuentre inscripto, y no posea certificado de origen ni la correspondiente LCM, o cuando no puede localizarse su inscripción, estas circunstancias serán comunicadas a la APRAD por la DNRPA. De esta forma, se dejará constancia que, de procederse a la afectación al uso del vehículo, el Registro Seccional que corresponda inscribirá el mismo en resguardo del derecho de propiedad del adquiriente, pero no se le hará entrega de la documentación necesaria para la circulación del mismo por no reunir los requisitos de seguridad activa y pasiva que establece la Ley de Transito 24.449. Consecuentemente, corresponde la compactación del vehículo.

- Realizada la entrega en calidad de depósito renovable al organismo correspondiente, la APRAD notificará la misma al Poder Ejecutivo.

10. Formularios Asociados:

- Resolución de la APRAD.
- Acta de entrega temporaria.
- Notificación de entrega al PE.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 10.12 "Devolución del vehículo".
- 10.18 "Resolución Judicial o del Fiscal"

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- Cuando no sea posible identificar el número de chasis/cuadro o número de motor por no ser originales y por consiguiente, no poder verificar quién es su propietario, la APRAD podrá entregar el vehículo en calidad de depósito renovable sin necesidad de que transcurran los 180 días.

1. **Denominación: 10.18. *Peritaje Judicial del Vehículo.***

2. **Finalidad:**
- Realizar el peritaje al vehículo bajo custodia de la APRAD.

3. **Marco legal aplicable:**
- Ley 12.734 CPPSF Art. 182 al 193 (Capítulo IV “Peritos”).
- Ley 13.579 Art. 7 “Peritajes”

4. **Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:**
- Vehículo peritado judicialmente.

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Autoridad judicial (tribunal o, en su caso, el Fiscal responsable en la causa).
- Unidad Fiscal.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- Policía Científica de la PDI.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza la diligencia:**
- Dependencias de la APRAD

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**
- El tribunal, o en su caso el Ministerio Público de la Acusación podrá disponer la realización de peritajes o verificaciones necesarias a los vehículos bajo custodia de la APRAD como elemento de prueba durante el proceso penal o para determinar su estado de conservación.
- Dependiendo de lo solicitado por el Fiscal, podrán realizarse los siguientes tipos de pericias:
  - Informe perito mecánico: revisión técnico-mecánica que se hace a un vehículo para conocer su estado en general
  - Informe pericia de verificación física: se verifica la originalidad de guarismos, de la chapa patente, y/o de la documentación del vehículo
  - Informe perito planimétrico: bosquejo sobre el papel de las características del terreno, el vehículo y otros objetos encontrados para representar gráficamente la ubicación del hecho junto a una breve descripción.
  - Informe perito fotográfico: fotografías y videos que son tomados al terreno y al vehículo para obtener evidencias del delito.
  - Informe de Rastros y Huellas: análisis de rastros biológicos y dactilares que son recolectados como evidencia física en el vehículo.

10. **Formularios Asociados:**
- V20: Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor.
- Informes periciales.

11. **Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:**

12. **Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:**

1. **Denominación: 10.19. *Resolución Judicial o del Fiscal*.**

2. **Finalidad:**
- Resolver la disposición final del vehículo objeto, producto o medio vinculado a un ilícito penal.

3. **Marco legal aplicable:**
- Ley 13.579 Capítulo II: Supuestos. Régimen específico.
- Ley 13.579 Capítulo III: Peritajes. Acción de Restitución.
- Ley 13.579 Capítulo IV: Devolución y Responsabilidad.
- Ley 13.579 Art. 16 modificatorio del CPPSF (Art. 240 “Secuestro”, art. 242 “Destino de los Bienes”, art. 333 bis “Decomiso”).

4. **Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:**

5. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Autoridad judicial (tribunal o, en su caso, el Fiscal responsable en la causa).
- Unidad Fiscal.

6. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- APRAD.
- Comisarías o Unidad Fiscal cuando correspondiera.

7. **Escenarios en los que se realiza la diligencia:**
- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. **Lugar en el que se realiza la diligencia:**
- Dependencias de la APRAD.
- Comisarías o Unidades Fiscales cuando correspondiera.

9. **Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:**
- Al momento de producirse la sentencia judicial, la misma deberá resolver el decomiso de los vehículos que hayan sido empleados para cometer el delito, independientemente de quien fuere el titular, dejando a salvo los derechos de restitución o de indemnización de terceros de buena fe. En caso de resolverse el decomiso del vehículo, el destino del mismo será determinado por la APRAD.

10. **Formularios Asociados:**
- Sentencia judicial.
- Oficio del Fiscal.

11. **Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:**

12. **Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:**

1. Denominación: 10.20. *Disposición Final*.

2. Finalidad: determinar el destino final del vehículo objeto, producto o medio vinculado a un ilícito penal.

3. Marco legal aplicable:

- CPPSF Ley 12.734 Art 333 bis Decomiso (Modificado por Ley 13.579 Art. 16)
- Ley 13.579 Capítulo 4 "Devolución y Responsabilidad" Art. 11 (Notificación y devolución de bienes)
- Ley Provincial 11856 Art. 8
- Ley Provincial 13579 Art. 6 Inc. 1) i.
- Ley Provincial 13579 Art. 6 Inc. 2)

4. Estados del vehículo alcanzados con la diligencia:

- Vehículo restituido.
- Vehículo transferido.
- Dispuesto como chatarra (descontaminación, desguace y compactación).
- Vehículo subastado.

5. Responsable de ordenar la diligencia:

- Autoridad judicial (tribunal o, en su caso, el Fiscal responsable en la causa).
- Unidad Fiscal.

6. Responsable de ejecutar la diligencia:

- APRAD.
- Comisarías o Unidad Fiscal cuando correspondiera.

7. Escenarios en los que se realiza la diligencia:

- Sustracción de vehículos (Robo, Hurto)
- Entradera, salidera, escruche u otros delitos en los que el vehículo es empleado como medio para cometer un ilícito.
- Hallazgo de un vehículo mal habido por parte del personal policial, producto de un allanamiento o por intervención de oficio.

8. Lugar en el que se realiza la diligencia:

- Dependencias de la APRAD.
- Comisarías o Unidades Fiscales cuando correspondiera.

9. Descripción de la diligencia. Tareas que comprende:

- El Fiscal resolverá la situación del vehículo en cuando a su decomiso para lo cual analizará las siguientes situaciones:

I. *Vehículo decomisado con sentencia penal resolutoria:*

1. Es el vehículo secuestrado que ha sido decomisado por el juez.
2. Al solicitar el decomiso del vehículo secuestrado dentro de la investigación, el fiscal deberá solicitar que, en caso de que se dicte sentencia condenatoria, sea puesto a disposición de APRAD.
3. Quedan exceptuados los decomisos en los términos del Art. 30 del CP puntos 1, 2 y 4) cuando fueran destinados la indemnización de los daños y perjuicios, el resarcimiento de los gastos del juicio y el pago de la multa.
4. La sentencia penal resolverá el decomiso de las cosas que hayan sido servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quién sea su titular, dejando a

salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe.
5. El destino de los bienes será determinado por la APRAD (Art. 333 bis CPPSF).
6. El MPA notificará de la resolución Judicial a la APRAD para que realice la disposición final.

II. <u>Vehículo decomisado sin condena penal resolutoria:</u>

1. Es el vehículo secuestrado que será decomisado de modo definitivo, sin necesidad de condena penal.
2. Los vehículos serán decomisados de modo definitivo, sin necesidad de condena penal, cuando el imputado hubiera reconocido la procedencia o uso ilícito de los mismos, o cuando se hubiera podido comprobar la ilicitud de su origen o del hecho material al que estuviesen vinculados, y el imputado no pudiera ser enjuiciado por motivo de fuga. En estos casos, se promoverá el correspondiente incidente a fin de salvaguardar derechos de eventuales terceros ajenos al hecho delictivo (Art. 333 bis CPPSF). Quedan incluidos los bienes sujetosa decomiso sin condena según lo establecido en los Arts. 23 y 305 del CP.
3. Será el MPA quien luego de solicitado y ordenado por el juez, notificará fehacientemente dicho supuesto a la APRAD para la disposición final.
4. Se considerarán para el caso, especialmente bienes de origen ilícito sujeto a decomiso sin condena, los rodados o partes de rodados cuyo guarismos de identificación estuvieren adulterados.

- El Destino Final del vehículo podrá ser:

I. <u>Restitución del vehículo:</u>

1. Es el vehículo decomisado que ha sido devuelto a su titular por orden de la APRAD, o del fiscal o juez que interviene en la causa.

2. En los casos de decomiso regulados en el Código Procesal Penal en el artículo 333 bis, el reclamo o litigio sobre el origen, naturaleza o propiedad de las cosas, se realizará por medio de un reclamo administrativo formulado ante la Autoridad de Aplicación o una acción civil de restitución (Ley 13. 579 Art. 9 “Acción de Restitución”).

3. La misma se formalizará por medio de documentos dispuestos por la APRAD.

4. La APRAD remitirá copias al MPA para su registro en el Legajo Fiscal.

II. <u>Transferencia definitiva del vehículo:</u>

1. Es el vehículo decomisado que ha sido transferido por disposición de la APRAD a algún organismo del Estado para su uso en funciones específicas de manera definitiva.
2. La APRAD destinará el rodado decomisado a algún organismo del Estado para su uso en funciones específicas, oficializándolo mediante una resolución.
3. La APRAD remitirá copias al MPA para su registro en el Legajo Fiscal.

III. <u>Disposición como chatarra:</u>

1. La APRAD se encargará de gestionar la descontaminación, el desguace y la compactación de del vehículo destinado a la destrucción. Para ello, la Agencia procederá a enviar una nota a la Dirección Técnico – Registral y RUDAC – Departamento Registro Centralizado – Área Subastados de la DNRPA, acompañado por un listado con las verificaciones físicas de los rodados a compactar, indicando en cada caso el número de chasis/cuadro y motor.

a) Descontaminado: vehículo decomisado para destruir (que no tiene utilidad) al que se le han extraído elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares
b) Desguasado: vehículo descontaminado al que se le han extraído elementos no ferrosos.
c) Compactado: vehículo desguasado convertido en chatarra con sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

2. La APRAD remitirá copias al MPA para su registro en el Legajo Fiscal.

IV. <u>Subasta Pública:</u>

1. Se realizará solo para vehículos inscriptos en la DNRPA e identificados correctamente.
2. La APRAD procederá a enviar una nota a la Dirección Técnico – Registral y RUDAC – Departamento Registro Centralizado – Área Subastados de la DNRPA, detallando los rodados que se encuentran en condiciones para su subasta. A dicha nota se le deberán adjuntar las verificaciones físicas practicadas a cada vehículo, las cuales deberán adjuntar las verificaciones físicas practicadas a cada vehículo, las cuales deberán estar individualizadas con un número. Las mismas deberán consignar el número de dominio, la marca, el modelo del vehículo, la marca y número de chasis/cuadro y motor. La DNRPA realizará las averiguaciones pertinentes y le remitirá un informe de dominio, en el que se indicarán todos los datos obtenidos.
3. De acuerdo a toda la información consignada en el reporte, la APRAD se encargará de llevar a cabo as notificaciones para que dentro de un plazo perentorio los titulares registrales, cesionarios y/o terceros interesados del bien hagan valer sus derechos.
4. Vencido el plazo, se fijará la fecha de la subasta y luego de cumplidos los trámites de rigor se procederá al remate público del bien
5. Se aplicará al procedimiento en forma supletoria la Ley Provincial N.º 11.856.
6. El adquiriente en la subasta inscribirá el rodado en el Registro Seccional que corresponda según el domicilio. La inscripción se realizará mediante la Solicitud Tipo “05” a la que se adjuntará la documentación exigida conforme a la normativa vigente, la cual deberá estar informada en el informe dirigido oportunamente a la APRAD por la DNRPA.
7. De esta manera, podrá subastarse el vehículo entero o por partes, según su resolución, para lo cual, la APRAD podrá disponer como chatarra aquellas partes que no serán subastadas.
8. La APRAD remitirá copias al MPA para su registro en el Legajo Fiscal.

10. Formularios Asociados:

- Documentación para:
  - Transferencia.
  - Subasta Pública.
  - Disposición como chatarra.
  - Acta de Restitución de Vehículo.

11. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

12. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

11. Glosario

APRAD

Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Acción reivindicatoria

Acción judicial que puede ejercitar el propietario de una cosa contra las personas que la poseen sin ser propietarios. Cuando se trata de un vehículo hurtado o robado, la acción puede dirigirse contra quien lo tiene inscripto a su nombre, quien debe ser resarcido en los términos del régimen especial. (art. 2255 del CcyC)

Chasis

Armazón que sostiene el motor y la carrocería de un vehículo.

CUIJ

Código Único de Identificación Jurídica que permite la identificación unívoca de un expediente, y que se mantiene a lo largo de todo el proceso judicial, desde su inicio hasta su finalización y archivo. El mismo puede ser utilizado por todos los organismos intervinientes en su gestión.

Entradera

Robo que se produce cuando se entra a una casa o lugar.

Escopometría (o Scopometría)

Disciplina compuesta de técnicas y procedimientos derivados de la física, basados en la observación y la medición, aplicadas a comparaciones entre dos o más objetos de estudio con fines de identificación.

Escruches

Robo en casas cuando sus moradores no se encuentran en ellas.

Guarismos

Expresión de cantidad compuesta por dos o más cifras o signos.

Hurto

Apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena. (Código penal)

Perentorio

Plazo que es el último o el único que se concede, y no se puede aumentar o prorrogar.

Perito

Persona que posee conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en un proceso o adquirir certeza sobre ellos.

Reivindicar

Reclamar o pedir una cosa a la que tiene derecho y de la cual ha sido desposeído o está amenazado de serlo.

Resarcimiento

Restituir una cosa en especie o entregar dinero a una persona como reparación de un daño, perjuicio o molestia que se le ha causado.

Revenido

Tratamiento térmico que generalmente se efectúa después del temple; tiene como finalidad eliminar las tensiones internas y la fragilidad derivadas de un brusco enfriamiento.

Robo

Apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitarlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad. (Código penal)

RUDAC

Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas

Salidera

Robo que se produce cuando se está saliendo de una casa o lugar.

SIFCOP

Sistema Federal de Comunicaciones Policiales.

"Sin efecto"

Vehículo que tenía pedido de secuestro activo y el mismo quedó cancelado por una solicitud de baja de autoridad judicial competente.

Sistema CONDOR4

Sistema de información operado por la policía de Santa Fe que permite registrar, consultar y dejar "sin efecto" aquellos vehículos con pedidos de secuestros.

Subasta pública

Procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca.

Estados del rodado:

Denunciado: vehículo robado/hurtado y es acusado en dependencia policial, CTD o MPA

Informado: vehículo que ha sido robado/hurtado y es notificado al Fiscal interviniente en el caso.

Con pedido de secuestro nacional: vehículo con pedido de incautación activo conforme a los registros policiales provinciales competentes en la materia, el cual ha sido registrado en el sistema CONDOR4 de la PDI.

Con pedido de secuestro provincial: vehículo con pedido de incautación activo conforme a los registros policiales provinciales competentes en la materia, el cual ha sido registrado en el sistema SIFCOP del Ministerio de Seguridad nacional.

Hallado: vehículo que se presume es un objeto o medio vinculado a un ilícito penal que ha sido encontrado.

Secuestrado: vehículo retenido por un tercero, hasta resolver sobre su propiedad o destino.

Peritado preliminarmente: vehículo hallado que se presume es un objeto o un medio vinculado a un ilícito penal al que se le han tomado fotos, se ha secuestrado evidencia que pueda ser relevante, ha sido inventariado y se le han realizado peritajes en el lugar del hecho, como levantamiento de rastros y la verificación física (originalidad de guarismos), el mismo no se efectúa en todos los casos y es realizado por la PDI a raíz de una disposición del Fiscal.

Inventariado: vehículo secuestrado que ha sido registrado con sus determinados valores monetarios.

Trasladado a APRAD: vehículo decomisado que ha sido derivado por disposición de la APRAD a algún organismo del Estado para su uso en funciones específicas de manera definitiva.

Registrado en APRAD: vehículo que ha sido trasladado dependencia de la APRAD, ha sido registrado en el sistema informático y se ha inventariado y tasado.

Custodiado por APRAD: vehículo secuestrado que ha ingresado a la APRAD, la cual lo protegerá de acuerdo a la reglamentación vigente.

Peritado judicialmente: vehículo secuestrado en poder de la APRAD al cual el Fiscal ha ordenado peritar a los efectos de obtener evidencias que sustenten la investigación del ilícito con el que se vincula el vehículo (puede estar en proceso o finalizadas todas las pericias).

Entregado en calidad de depósito renovable: vehículo que transcurridos seis meses a disposición de la autoridad de aplicación, se encuentra en alguna función específica definida por la APRAD conforme a la reglamentación vigente que la avala.

Subastado: vehículo compactado cuya chatarra ha sido rematada en una subasta pública. // vehículo secuestrado que ha sido rematado en una subasta pública.

Descontaminado: vehículo decomisado para destruir (que no tiene utilidad) al que se le han extraído elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares

Desguasado: vehículo descontaminado al que se le han extraído elementos no ferrosos.

Compactado: vehículo desguasado convertido en chatarra con sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Dispuesto como chatarra: vehículo sobre el cual la APRAD se encargará de gestionar la descontaminación, desguace y compactación para su destrucción.

Restituido: vehículo secuestrado que ha sido devuelto a su titular por orden del fiscal o juez que interviene en la causa.

Transferido: vehículo decomisado que ha sido derivado por disposición de la APRAD a algún organismo del Estado para su uso en funciones específicas de manera definitiva.

ANEXO

Formularios de la Guía de Actuación

Índice de Formularios:

- V1: Formulario de Denuncia de Delitos Relacionados con Vehículos.
- V2: Constancia de Consulta Telefónica al Fiscal.
- V3: Nota solicitud de Secuestro de Vehículo a PDI.
- V4: Parte Comunicativo.
- V5: Oficio Judicial de Pedido de Secuestro Vehicular.
- V6: Acta de Procedimiento.
- V7: Acta de Secuestro de Vehículo.
- V8: Formulario de Cadena de Custodia.
- V9: Rótulo de Elementos Secuestrados.
- V10: Inventario del Automotor.
- V11: Inventario Motovehículo.
- V12: Formulario de Verificación Física.
- V13: Nota solicitud de “sin efecto” a PDI.
- V14: Oficio Judicial “Sin Efecto” de Pedido de Secuestro Vehicular.
- V15: Oficio de Devolución de Vehículo de Autoridad Judicial Competente.
- V16: Notificación sobre la Devolución de Vehículos y Efectos.
- V17: Acta de Devolución de Vehículo.
- V18: Acta de Devolución de Elementos.
- V19: Oficio de puesta en custodia de vehículo a la APRAD.
- V20: Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor.

V1

Formulario de Denuncia de Delitos Relacionados con Vehículos

DATOS DEL/LA DENUNCIANTE- VÍCTIMA:
Nombre y Apellido:
Edad:
D.N.I:
Escolaridad:
Dirección: Teléfono/Celular:
Grupo Familiar Conviviente:

DATOS DEL/LA ACOMPAÑANTE: (si viene acompañado)
Nombre y Apellido:
Edad:
D.N.I.:
Escolaridad:
Dirección: Teléfono/Celular:
Vínculo con la víctima:

RELATO DEL HECHO

DATOS DEL VEHÍCULO	
MARCA	
MODELO	
DOMINIO	
COLOR	
NRO DE CHASIS	
NRO DE MOTOR	

DATOS DEL/LA DENUNCIADO/A O AGRESOR/A:

Nombre y Apellido:
Edad aproximada:
Vínculo familiar:
Descripción y/o características físicas:

……...	……..	……...
Prof. Interviniente	Denunciante/víctima	Acompañante

V2

Constancia de Consulta Telefónica al Fiscal

(Art. 254 Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe)

ORIGEN
Dependencia policial:
Número de Legajo:
Responsable de la investigación:
Fiscal interviniente:

HECHO
Lugar:
Fecha y hora:
Breve descripción:

.....

Firma y aclaración

V3

Nota solicitud de Secuestro de Vehículo a PDI

NOTA Nº /18
……., …….de…….. de 2018.

SR./A JEFE DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES (P.D.I.)

S/DESPACHO

Con motivo de la I.P.P. N°…../18 que se instruye en esta dependencia con conocimiento e intervención de la Fiscalía N°….. a cargo del Dr. ……., a raíz del hecho caratulado …….., ocurrido en fecha …/…/… a las …… hs. en calle …….. y del que resultara víctima ……(datos de identidad completos)…….. con domicilio en calle ……, e imputado ……., solicito que se proceda a registrar ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad vehículo (D.N.R.P.A.) y demás organismos de interés el SECUESTRO del automóvil marca ……. modelo…….. año …… dominio …….. motor N° ……. chasis N° ……., que tiene como características color …….. y ……(detalles del vehículo), siendo titular del mismo la víctima.

Sirva tener como número de teléfono de referencia el 0342 …….. perteneciente a ….(dependencia policial que instruye) ……

Siendo todo al respecto, saludo atte.

……
Firma y aclaración

V4

Parte Comunicativo

ORIGEN
Repartición policial:
Responsable policial de la investigación:
Fecha de inicio de la investigación en sede policial:
Unidad Fiscal interviniente:

HECHO
Forma de anoticiamiento:
Lugar:
Fecha y hora:
Calificación legal provisoria:
Descripción:

SUJETOS
Imputado/s:
Defensor/es:
Denunciante:
Fiscalía:

OBSERVACIONES

.....
Firma y aclaración

V5

Oficio Judicial de Pedido de Secuestro Vehicular

Datos del vehículo
Dominio:
Marca:
Año:
Modelo Vehículo:
Lugar de radicación del vehículo:
N.º de Motor:
N.º de Chasis:

Titular Registral
Apellido y Nombres:
Tipo y N.º de documento:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Localidad:

Autoridad Judicial interviniente
Fecha requerimiento:
N.º de Oficio:
CUIJ:
Carátula de la causa:
Juzgado/s interviniente/s:
Secretaría:
N.º de causa (juzgado):
Fiscalía/s Interviniente/s:
N.º de causa (Fiscalía):

Observaciones:

.....

Firma y aclaración

V6

Acta de Procedimiento

En la ciudad de ....., provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... horas, el funcionario policial que suscribe y al pie refrenda, ..., sumariante en turno de esta seccional....., labra la presenta acta para dejar debidamente documentado los siguientes hechos: que siendo alrededor de las ..... horas somos comisionado vía..... por ...., informándonos que se habría hallado un vehículo con pedido de secuestro activo en la calle .....; arribado al lugar el/la suscripto/a en el móvil ..... a cargo de ..... constatamos que se encuentra:

- (Descripción de la escena del hecho, la iluminación, las condiciones climáticas, la señalización, el estado de la vía. Por otro lado identificar los individuos participantes, detallando su nombre, domicilio, edad, DNI y teléfono. Junto a esto, identificar los posibles roles. Además identificar vehículos, objetos, cualquier otro elemento de interés y la ubicación de los mismos. En caso de que haya lesionados y se solicite asistencia médica, explicar el servicio requerido y especificar individuos que fueran trasladados y su destino. Nombrar también cualquier otra unidad de fuerza de seguridad que fuera solicitada o que interviniera en la escena);
- (Descripción de todas las intervenciones que el personal policial realizara);
- (Descripción de todas las comunicaciones con el fiscal que el personal policial realizara);
- (Identificación de testigos, especificando nombre, DNI y domicilio. Además incluir cualquier declaración de interés de los partícipes o testigos);
- (Descripción e identificación de los equipos de peritaje intervinientes);
- (Descripción de las tareas que realizara el médico, extracciones de muestras biológicas y diagnósticos que este realizara. En caso de fallecimiento, describir el contacto con la morgue, y el traslado);
- (Cualquier otra información de interés que pueda agregar valor a la investigación).

....

Firma y aclaración Firma y aclaración

V7

Acta de Secuestro de Vehículo

ACTA Nº:

FECHA Y HORA DEL SECUESTRO:

LUGAR DEL SECUESTRO:

DATOS DEL VEHÍCULO	
MARCA	
MODELO	
DOMINIO	
COLOR	
NRO DE CHASIS	
NRO DE MOTOR	
PEDIDO DE SECUESTRO ☐ SI ☐ NO	Comisaria/ Juzgado /Fiscalía que lo dispuso: Fecha: Nombre del denunciante:
SIGNOS DE ADULTERACIÓN EN CHASIS ☐ SI ☐ NO	Observaciones:
SIGNOS DE ADULTERACIÓN EN MOTOR ☐ SI ☐ NO	Observaciones:
SIGNOS DE ADULTERACIÓN EN DOMINIO: ☐ SI ☐ NO	Observaciones:
SIGNOS DE ADULTERACIÓN EN DOCUMENTACIÓN: ☐ SI ☐ NO	Observaciones:
EL VEHÍCULO FUE HALLADO CON LLAVES DE IGNICIÓN ☐ SI ☐ NO	Observaciones:

EL VEHICULO FUE HALLADO CON OTROS EFECTOS EN SU INTERIOR ☐ SI ☐ NO	Descripción:
NECESITA ACARREO: ☐ SI ☐ NO	Observaciones:

DATOS DE LA CAUSA	
NRO ACTA DE PROCEDIMIENTO	
FECHA y LUGAR DEL HECHO	
DEPENDENCIA POLICIAL	Seccional Nro: Recibe:
NOMBRE(S) DE IMPUTADO(S)	
NOMBRE(S) DE VÍCTIMA(S)	
CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL HECHO	
CONSULTA MPA (Nombre del Fiscal)	
CUIJ Nro.	

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

FIRMA Y ACLARACIÓN
DEL PERSONAL QUE PROCEDIÓ AL SECUESTRO

DEPENDENCIA POLICIAL
QUE PROCEDIÓ AL SECUESTRO

V8

Formulario de Cadena de Custodia

(El presente formulario debe acompañar a la evidencia en todo momento)

IMPUTADO:		**CUIJ:**	
VÍCTIMA:		**FISCAL:**	

PROCEDIMIENTO (Marque con una cruz lo que corresponda)		Requisa domiciliaria/vehicular.		Allanamiento.
		Requisa corporal.		Escena del hecho.
		Entrega voluntaria.		Hallazgo.
				Otro:

LEVANTAMIENTO:	/ / .	**HORA DEL SECUESTRO:**	: .
LUGAR DEL SECUESTRO O LEVANTAMIENTO:			

DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE:		Bolsa plástica.		Frasco.	**¿ESTÁ CERRADO?**	SI	NO
		Bolsa papel.		Otro:			

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

DEPENDENCIA POLICIAL:		**U.R:**	
LEVANTADA POR:		**CARGO:**	
LEVANTADA POR:		**CARGO:**	

OBSERVACIONES: (aclarar toda información o dato que considere relevante)

CADENA DE CUSTODIA

DE:

Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración

PARA:

Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración

OBSERVACIONES:	**FECHA:**
	HORA:

CADENA DE CUSTODIA

DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

CADENA DE CUSTODIA

DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

CADENA DE CUSTODIA

DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

V9

Rótulo de Elementos Secuestrados

(Importante: NO efectuar tachaduras, ni enmiendas. Si debe corregir algo, hágalo entre paréntesis explicando el motivo)

IMPUTADO:		**CUIJ:**	
VÍCTIMA:		**FISCAL:**	

N°	DESCRIPCIÓN (1)	LUGAR DEL HALLAZGO (2)	CANTIDAD	OBSERVACIONES (3)

EMBALAJE (4)(Marque con una cruz lo que corresponda)

	Bolsa plástica.		Bolsa papel.		Frasco.		Otro:

FUNCIONARIO QUE EFECTUÓ EL LEVANTAMIENTO	Apellido y Nombre:	Cargo y dependencia:	Fecha:	Hora:	Firma:
TESTIGOS CIVILES DEL SECUESRO	Firma, aclaración y DNI:		Dirección: Teléfono:		
	Firma, aclaración y DNI:		Dirección: Teléfono:		

REFERENCIAS PARA COMPLETAR EL PRESENTE RÓTULO:

(1) Detallar caracteres, peso, medida, tamaño, color, especia, estado, etc.
(2) Tenga en cuenta que debe ser minucioso y detallado (por ejemplo, indicando las condiciones climáticas al momento del levantamiento).
(3) Realice todas las observaciones que considere relevantes.
(4) Coloque una cruz donde corresponda, en caso de "Otro", aclare.

V10

INVENTARIO DE AUTOMOTOR

Nº de informe técnico Mecánico		Fecha	
Nº CUIJ		Dependencia solicitante	
Lugar de examen		Hora	
Kilometraje			

Identificación del vehículo

Dominio		Marca		Nº de Chasis	
Color		Modelo		Nº de Motor	

Elementos inventariados

Frente exterior	Cant.	Estado			**Trasera exterior**	Cant.	Estado		
		Rot.	Abo.	Ras.			Rot.	Abo.	Ras.
Paragolpes					Paragolpes				
Faro delantero izquierdo					Faro delantero izquierdo				
Faro delantero derecho					Faro delantero derecho				
Luz de giro derecha					Luz de giro derecha				
Luz de giro izquierda					Luz de giro izquierda				
Parrilla delantera					Parabrisas trasero				
Capot					Limpia parabrisas				
Parabrisas delantero					Patente				
Limpia parabrisas					Cerradura de Baúl				
Patente delantera					Tapa de tanque				
Faros antinieblas					Insignia				
Insignia					Faros antiniebla				
Techo					Guardabarros				

Motor	Cant.	Estado			**Costado izquierdo**	Cant.	Estado		
		Rot.	Abo.	Ras.			Rot.	Abo.	Ras.
Batería					Vidrio delantero				
Tapa radiador					Vidrio trasero				
Tapa aceite					Espejo retrovisor				
Motor de arranque					Manijas				
Radiador					Cerraduras				
Correa					**Costado derecho**	Cant.	Estado		
Bomba de agua							Rot.	Abo.	Ras.
Bomba de nafta					Vidrio delantero				
Servo de frenos					Vidrio trasero				
Bombas inyectoras					Espejo retrovisor				
Carburador					Manijas				
Distribuidor					Cerraduras				

Interior del vehículo	Cant.	Estado			**Ruedas**	Cant.	Observaciones
		Rot.	Abo.	Ras.			
Asientos delanteros					Marca		
Asientos traseros					Delantera derecha		
Apoya cabezas					Delantera izquierda		
Apoyabrazos					Trasera izquierda		
Palanca de cambios					Trasera derecha		
Equipo de audio					Rueda de auxilio		
Parlantes					Llantas		
Consola					Tazas		

Continúa en reverso-

Interior del vehículo	Cant.	Estado			Elementos de auxilio	Cant.	Observaciones
		Rot.	Abo.	Ras.			
Manijas de puertas					Balizas		
Levanta vidrios					Criquet mecánico		
Aire acondicionado					Matafuegos		
Cinturones de seguridad					**Tablero de instrumentos**	Cant.	Observaciones
Perillas traba puertas							
Techo corredizo					Medidor de combustible		
Volante					Medidor de temperatura		
Freno de mano					Medidor de aceite		
Airbags					Perillas de luces		
Espejo retrovisor					Velocímetro		
Alfombras					Computadora de a bordo		

Otros elementos

Observaciones

Firma del agente:

Cargo:

Firma:

V11

INVENTARIO DE MOTOVEHÍCULOS

Nº de informe técnico Mecánico		Fecha	
Nº CUIJ		Dependencia solicitante	
Lugar de examen		Hora	

Clase	Marca	Modelo	Placa

Color	Cilindros	Kilometraje

Llantas	Delantera	Trasera
Referencia		

Partes y Accesorios	Cant.	Estado			Partes y Accesorios	Cant.	Estado			Partes y Accesorios	Cant.	Estado		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Cuadro					Palanca de arranque					Estado de cubiertas				
Estado de pintura					Carburador					Manubrio				
Tanque de nafta					Bobina					Puños				
Color					Filtro de aire					Espejos retrovisor				
Tapa de tanque					Radiador					Palanca de embrague				
Guardabarros					Bujías					Palanca de frenos				
Color					Palanca de cambios					Amortiguadores				
Portaequipaje					Encendido eléctrico					Sistema de freno				
Maletas					Motor de arranque					Cadena				
Canasto					Tablero					PiñónCorona				
Pedalines					Marcador de aceite					Cubre cadena				
Pie de apoyo					Marcador de temperatura					Carenado				
Muleta de apoyo					Velocímetro					Cubre motor				
Caño de escape					Tacómetro					Tapa caja herramientas				
Asiento					Llantas					Chapa patente				
Color					Tipo					Cerradura de seguridad				
Motor					Cubiertas					Llave de encendido				
Batería					Faro delantero					Faros adicionales				
Bocina					Faro trasero									
Llave luces					Faros de giro									

OTROS ELEMENTOS

OBSERVACIONES

Firma del Agente:

Cargo:

Firma:

V12

Formulario de Verificación Física

Fecha:.....

Detalles del informe			
Nº de informe		Nº de CUIJ	
Solicitado por			
Detalles del vehículo			
Marca		Modelo	
Dominio		Color	
Año de fabricación		Cantidad de ejes	
Estado de conservación			
Nº de motor		Nº de chasis	
Marca del motor		Marca del chasis	
Tipo de combustión		-	-
Observaciones			

_____
Firma y Aclaración

V13

Nota solicitud de "sin efecto" a PDI

NOTA Nº /18
……., …….de…….. de 2018.

SR./A JEFE DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES (P.D.I.)

S/DESPACHO

Con motivo de la I.P.P. N°…../18 que se instruye en esta dependencia con conocimiento e intervención de la Fiscalía N°….. a cargo del Dr. ……., a raíz del hecho caratulado …….., ocurrido en fecha …/…/… a las …… hs. en calle …….. y del que resultara víctima ……(datos de identidad completos)…….. con domicilio en calle ……, e imputado ……., solicito que se proceda a registrar ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad vehículo (D.N.R.P.A.) y demás organismos de interés la notificación de dejar ***"sin efecto***"en sus registros el pedido de secuestro activo del automóvil marca ……. modelo…….. año …… dominio …….. motor N° ……. chasis N° ……., que tiene como características color …….. y ……(detalles del vehículo), siendo titular del mismo la víctima.

Sirva tener como número de teléfono de referencia el 0342 …….. perteneciente a ….(dependencia policial que instruye) ……

Siendo todo al respecto, saludo atte.

…….
Firma y aclaración

V14

Oficio Judicial "Sin Efecto" de Pedido de Secuestro Vehicular

Notifíquese que en el día…… a las …….. hs se solicita quede "sin efecto" el pedido de secuestro activo del siguiente vehículo:

Datos del vehículo
Dominio:
Marca:
Año:
Modelo Vehículo:
Lugar de radicación del vehículo:
N.º de Motor:
N.º de Chasis:

Titular Registral
Apellido y Nombres:
Tipo y N.º de documento:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Localidad:

Observaciones:

……..
Firma y aclaración

V15

Oficio de Devolución de Vehículo de Autoridad Judicial Competente

Unidad Fiscal Nº …

Fecha:.....

Al Sr. ….....
Depósito Judicial de los
Tribunales Provinciales de la ciudad de ….....
S_____/_____D

Quien suscribe, Fiscal....., de la Unidad Fiscal....., en la investigación Penal Preparatoria CUIJ Nº ….....(1) caratulada "…….....(2)", dirige a Ud. la presente a fin de hacerle saber que deberán quedar a partir de la fecha a disposición del Sr./Sra……..., D.N.I N.º ……, domiciliado en …… en la localidad de ……, los siguiente vehículo que obran secuestrado en la I.P.P. de referencia y que ha sido remitido mediante el oficio …..... (3) a ese Depósito Judicial, a saber (4):

-

-

-

-

Saluda a Ud. atentamente.

_____
Firma y aclaración

Referencias
(1) Nº de CUIJ.
(2) Carátula de la investigación.
(3) Nº de oficio por el cual fuera remitido el vehículo.
(4) Vehículo a disposición de la OGJ, detallando características.

V16

Notificación sobre la Devolución de Vehículos y Efectos

(Art. 11 Ley Provincial N.º 13.579 -
Decreto Provincial N.º 276/18)

Por medio de la Res. N.º …… se ordena la devolución de los bienes detallados al final del presente documento a quien corresponda.
Por medio de la misma se notifica que dentro del término perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días corridos, el interesado o representante legal deberá presentarse a recogerlos. En caso de no presentarse, lo mismos se declararán abandonados.

Se procede a la devolución de:

Vehículo:……

Otros elementos:
……
……
……
……
……..

…….. ……
Firma y aclaración
Representante APRAD

Firma y aclaración
Interesado

V17

Acta de Devolución de Vehículo

En la ciudad de ……., departamento……., provincia de Santa Fe, a los ……. días del mes de ……. del año ……. siendo las ……. hs., quien suscribe, ……. .....(1), hace constar que se hace presente en esta dependencia el/la sr./a ……., (2) DNI Nº ……..(3), quien presenta oficio judicial firmado por ……..(4) en fecha ……..(5) a quien, habiendo presentado la documentación correspondiente se procede a hacer entrega del siguiente vehículo:(6)

DATOS DEL VEHÍCULO			
Marca		Modelo	
Dominio		Tipo	
Nº de chasis		Motor	
Año		Titular	
D.N.I		Domicilio	

Observaciones:
……
……
……

Por lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, del cual previa lectura y ratificación de su total contenido, firma el/la mencionado/a por ante mi, que suscribo y certifico..----------

_____ Firma y aclaración.

_____ Firma y aclaración.

Referencias
(1)Nombre, cargo y dependencia de quien efectúa la devolución.
(2) Nombre y apellido del propietario del vehículo
(3) DNI del propietario
(4) Nombre y apellido que autoriza la devolución
(5) Fecha en la cual se autoriza la devolución
(6) Descripción detallada del vehículo

V18

Acta de Devolución de Elementos

En la ciudad de _____, provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ hs., quien suscribe, _____ _____(1), hace constar que se hace presente en esta dependencia el/la sr./a _____ _____,(2) DNI Nº _____(3), según lo ordenado por _____(4) en fecha _____(5) a quien, habiendo presentado la documentación correspondiente se procede a hacer entrega de:
(6)_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Por lo que no siendo para mas, se da por finalizado el presente acto, del cual previa lectura y ratificación de su total contenido, firma el/la mencionado/a por ante mi, que suscribo.----------

_____ Firma y aclaración.

_____ Firma y aclaración.

Referencias
(1)Nombre, cargo y dependencia de quien efectúa la devolución.
(2) Nombre y apellido del propietario del vehículo
(3) DNI del propietario
(4) Nombre y apellido que autoriza la devolución
(5) Fecha en la cual se autoriza la devolución
(6) Descripción detallada de los elementos devueltos

V19

Oficio de puesta en custodia de vehículo a la APRAD

(Lugar y fecha)

Oficio N°……../18

Al Titular de la Agencia de Registro,
Administración y Destino de Bienes y
Derechos Patrimoniales (APRAD)
Dr.
S / D

Mediante el presente, pongo en vuestro conocimiento que por disposición de/la Sr/a Fiscal de la Unidad de _____, Dr./a _____ de la Regional MPA N° _, recibida el día , a las horas, se ha ordenado la intervención de vuestro organismo con relación al siguiente **rodado secuestrado**, todo ello a los fines previstos en la Ley Provincial N° 13.579, y del Decreto Reglamentario N° 276/18.

En consecuencia se informan los siguientes datos obligatorios requeridos por la APRAD, previo a recibir el bien de conformidad a los fines de su traslado, custodia y administración:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RODADO

Marca	
Modelo	
Color	
Dominio	
N° Chasis	
N° Motor	
Nombre, apellido, y DNI del titular registral	
Domicilio real del titular registral	

DATOS DE LA CAUSA

Fecha de Secuestro	
Dependencia u organismo que realizó el secuestro	
Identificación de la Causa Penal	
Calificación preliminar del hecho	
N° de Parte Preventivo o Acta de Secuestro	
CUIJ o N° de expediente judicial (si ya fue generado)	
Imputados	
Instrumento del delito – Producto del delito – Objeto de un hallazgo	

SITUACIÓN MATERIAL DEL BIEN Y MEDIDAS SOBRE EL RODADO AL MOMENTO DEL SECUESTRO

Signos de adulteración o supresión en la numeración de chasis	
Signos de adulteración o supresión en la numeración del motor	
Signos de adulteración, falsificación o reemplazo de la chapa patente	
Signos de adulteración o falsificación de la cédula de identificación	
Signos de adulteración en cristales	
Pedido de Secuestro vigente y organismo o dependencia que lo ordenó	
Confección de acta de secuestro	
Secuestro de documental	
Confección de acta de estado del rodado al momento del secuestro y toma de fotografías.	
Levantamiento de rastros completo y secuestro de evidencia	
Pericias o medidas judiciales ya realizadas	
Pericias pendientes por realizar en sede de APRAD	

DATOS REQUERIDOS PARA EL TRASLADO

Lugar de ubicación física del bien	
Dependencia de depósito y custodia y responsable a cargo	
Posee las llaves para apertura de puertas y arranque	
Posee rodamiento completo para su arrastre	
Tipo de combustible y estado del tanque	
Arranca sin inconvenientes o necesita carga de batería	
Condiciones mínimas técnicas para circular (para evaluar traslado directo con chofer de APRAD)	
Contacto policial para el traslado	
Otras observaciones y datos de relevancia	

Documentación en original y elementos que se entregan junto al presente oficio:

- Acta de Secuestro y acta de estado
- Fotografía del rodado
- Informe de DNRPA
- Cédula de Identificación de Rodados
- Placas patentes
- Pólizas de Seguro
- Llaves de Rodado
- Objetos varios sin interés probatorio: herramientas de trabajo – bolso con ropa

Sin más saludo a Ud. muy atte.

_____

Firma y aclaración

V20

Oficio Judicial Solicitud de Pericia Automotor

Datos del vehículo
Dominio:
Marca:
Año:
Modelo Vehículo:
Lugar de radicación del vehículo:
N.º de Motor:
N.º de Chasis:

Titular Registral
Apellido y Nombres:
Tipo y N.º de documento:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Localidad:

Autoridad Judicial interviniente
Fecha requerimiento:
N.º de Oficio:
CUIJ:
Carátula de la causa:
Fiscalía/s Interviniente/s:
N.º de causa (Fiscalía):

Tipo de Pericia
( ) Mecánica: se verifica el estado general del vehículo
( ) Verificación física: se verifica la orginalidad de los guarismos, patente y documentación
( ) Planimétrica: Bosquejo de las características del terreno, el vehículo y otros objetos
( ) Fotográfica: Fotografías y videos tomadas al terreno y al vehículo
( ) Rastros y huellas: se analizan rastros biológicos y dactilares en el vehículo
( ) Otras (aclarar):

.....
Firma y aclaración